

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre corrección de errores a publicación de Anuncio de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a las normas urbanísticas de cumplimiento de resolución parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo.

Anuncio de 4 de febrero de 2016, sobre Corrección de Errores a publicación de Anuncio de 23 de abril de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a las Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 12 de febrero de 2014. Expediente CP-057/2010

Con fecha 6.5.14, BOJA núm. 85, se procedió a la publicación de Anuncio de 23 de abril de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a las Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 12 de febrero de 2014 (Expediente CP-057/2010). En dicha publicación se omitió la publicación de documentación Anexa de las Normas Urbanísticas. Una vez detectado el error, se procede mediante este Anuncio a su publicación como parte integrante en el mismo.

A N E X O S

A continuación se transcriben los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa:

ANEXO 1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PROPUESTO

PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de colmatar los terrenos entre el tejido residencial existente y la zona deportiva.



AREA DE REFORMA INTERIOR Nº 1

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	Suelo Urbano No Consolidado
II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	
Edificabilidad para vivienda protegida (m ² /m ²)	1.039,61
Número mínimo de viviendas protegidas	8 unidades (6 de régimen general, 2 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del ARI (m ² s)	5.015
2.- Uso Global	RESIDENCIAL (incluida en zona 4)
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	48 (incluida en zona 4)
4.- Número máximo de viviendas	24
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² /m ² s)	0,691 (proveniente de zona 4)
6.- Edificabilidad Lucrativa Máxima (m ²)	3.465,36

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	1,20
Unifamiliar Aislada	1
Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	
Vivienda Protegida Rég. General	0,90
Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-1
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	0,668
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	3,350
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	3,015 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	335 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACION	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18 m ² /100 m ² res. = 624
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12 m ² /100 m ² res. = 416
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 20

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES
 Se completarán los viarios circundantes al ámbito con anchura mínima la exigida por la normativa en vigor.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Repatracación, Proyecto de Urbanización
3.- Actuación	El ámbito constituye una Unidad de Actuación. Sistema de Compensación
4.- Programación	Tramitación en los próximos dos años.

00089542

ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 2

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de colmatar el casco urbano de El Cerro por su zona suroeste, creando un frente atractivo a la travesía de la carretera existente.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
 Edificabilidad para vivienda protegida (m²) 830,97
 Número mínimo de viviendas protegidas 7 unidades (5 de régimen general, 2 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del ARI (m ² s)	4.008,53
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	48
4.- Número máximo de viviendas	18
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² / m ² s)	0,691
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	2.769,89

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada	1,20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	1
	Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-2
2.- Aprovechamiento Medio (UAI/ m ² s)	2.678,49/4.008,53= 0,668197
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	2.678,49
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	2.410,64 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	267,85 (10% UA)

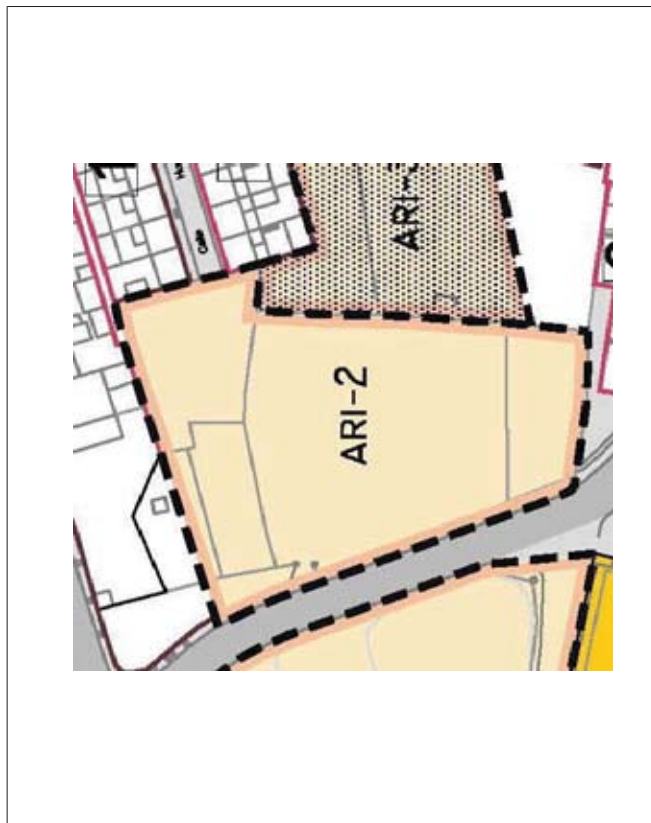
IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACION		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
ESPACIOS LIBRES (m ² s)	18 m ² s /100 m ² ed = 499				
EQUIPAMIENTO (m ² s)	333				
VIARIO (m ² s)	Lo estimado en Plan Especial				
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)	0,5/100 m ² edif. = 18 pzas.				

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES
 En la ordenación del ámbito se preverá conexión mediante un viario de nueva creación con el ARI-3 y, a través de esta zona, con el callejón de Las Galanas. Asimismo, la ordenación deberá continuar la calle Huevla, eliminando el trazado en forma de saco que presenta actualmente.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio



AREA DE REFORMA INTERIOR ARI 3 (proviene de ARI 3.3 de la MP4-P)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORIA	
Suelo Urbano No Consolidado	
II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	
Edificabilidad para vivienda protegida (m ²)	1.690
Número mínimo de viviendas protegidas	15 unidades (11 de régimen general, 4 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA Y POTESTATIVA

I.- DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES	2.328
1.- Superficie del ARI (m ²)	RESIDENCIAL (incluida en zona 8)
2.- Uso Cívil	06 (incluida en zona 8)
3.- Densidad de Vivienda (Viv/ha)	19
4.- Número máximo de viviendas	0.768 (incluida en zona 8)
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² /m ² s)	1.790
6.- Edificabilidad Lucrativa Máxima (m ²)	1.590-1.174
7.- Edific. residencial (m ²)-suelo residencial (m ² s)	200-100
8.- Edific. terciario(m ²)-suelo terciario (m ² s)	

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada	1.20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	1
	Vivienda Protegida Rég. General	0.90
	Vivienda Protegida Rég. Especial	0.84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-3
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	0.668
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	1.555.1
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	1.399.6 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	155.5 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PUBLICO

DOTACION	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		371 (s/LOUA: 18 m ² /100 m ² res. = 287)
EQUIPAMIENTO (m ² s)		221 (s/LOUA: 12 m ² /100 m ² res. = 191)
VIARIO (m ² s)		462
APARCAMIENTOS PUBLICOS (plazas)		10 (s/LOUA): 0.5/100 m ² edif. = 10)

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

En la ordenación del ámbito se ha previsto y diseñado una conexión mediante un viario de nueva creación con el ARI 3.2, y a través de éste, con la travesía actual. Se continuará asimismo la zona verde propuesta. De conformidad al artículo 18.3.c) de la LOUA, se establece un plazo máximo de DOS años para el inicio de la construcción de las viviendas y un máximo de SEIS años para su terminación.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTION

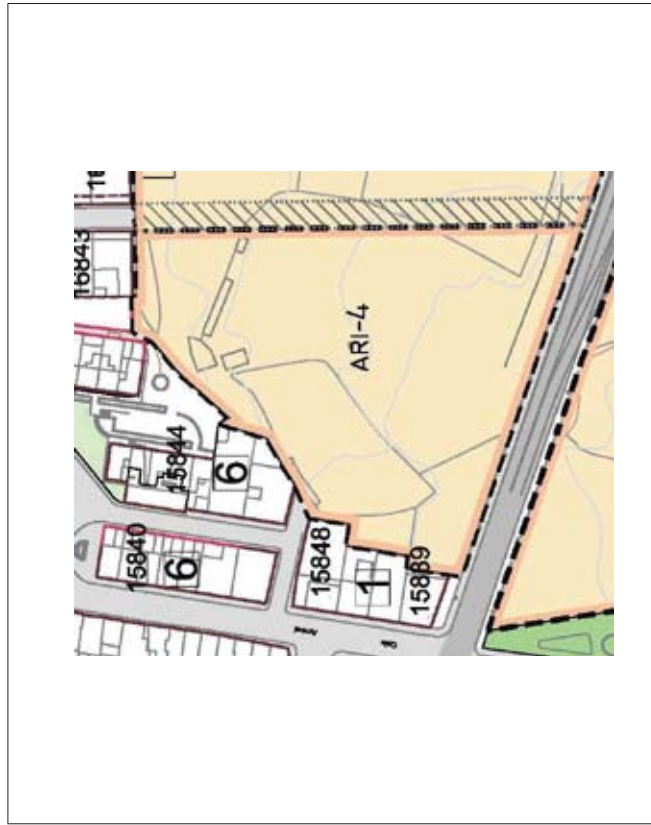
1.- Planamiento de Desarrollo	Ninguno. Ya ordenado pormenorizadamente.
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Actuación	El ámbito constituye una Unidad de Actuación. Sistema de Compensación
4.- Programación	Tramitación en los próximos dos años

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION
 Crear una bolsa de suelo residencial para la edificación de viviendas protegidas. Completar una manzana de uso residencial, consolidando un atractivo frente al callejón de Las Galanas.



00089542

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 Ordenar parte de un vacío histórico que da frente a la actual travesía, en la zona sur del casco urbano de El Cerro.



ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 4

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Edificabilidad para vivienda protegida (m²) 1.791,51
 Número mínimo de viviendas protegidas 14 unidades (11 de régimen general, 3 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m²) 8.642,10
 2.- Uso Global RESIDENCIAL
 3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha) 48
 4.- Número máximo de viviendas 41
 5.- Coeficiente de edificabilidad (m²/ m²s) 0,691
 6.- Edificabilidad Máxima (m²) 5.971,69

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología Unifamiliar Aislada 1,20
 Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles 1
 Vivienda Protegida Rég. General 0,90
 Vivienda Protegida Rég. Especial 0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto AR-SUNC-4
 2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m²s) 5.774,638.642,10= 0,668197
 3.- Aprovechamiento Objetivo (UA) 5.774,63
 4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA) 5.197,16 (90% UA)
 5.- Cesión de Aprovechamiento (UA) 577,46 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES (m²s) 18/100 m² edif = 1,075
 EQUIPAMIENTO (m²s) 12/100 m² Edif = 7,17
 VIARIO (m²s) Lo estimado en Plan Especial
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas) 0,5 /100 m² edif. = 38 pzas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se continuarán los viarios adyacentes al ámbito, eliminando la terminación de éstos en fondos de saco. Antes de desarrollar el ámbito, deberá tramitarse informe al órgano competente en materia de carreteras titular de la actual travesía. Como mínimo, la edificación se distanciará al borde de la travesía un mínimo de 10 metros.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo Plan Especial
 2.- Instrumentos de Ejecución Proyecto de Reparatelación, Proyecto de Urbanización
 3.- Sistema de Actuación Compensación
 4.- Programación 2º Cuatrenio

ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 5

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 Ordenar parte de un vacío histórico que da frente a la actual travesía, en la zona sur del casco urbano de El Cerro.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
 Edificabilidad para vivienda protegida (m²) 1.589,50
 Número mínimo de viviendas protegidas 12 Unidades (9 de régimen general, 3 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES
 1.- Superficie del ARI (m²) 7.667,64
 RESIDENCIAL
 2.- Uso Global
 3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha) 48
 4.- Número máximo de viviendas 36
 5.- Coeficiente de edificabilidad (m²/m²s) 0,691
 6.- Edificabilidad Máxima (m²) 5.298,34

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología
 Unifamiliar Alisada 1,20
 Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles 1
 Vivienda Protegida Rég. General 0,90
 Vivienda Protegida Rég. Especial 0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto AR-SUNC-5
 2.- Aprovechamiento Medio (UAI m²s) 5.123,49/7.667,64= 0,668197
 3.- Aprovechamiento Objetivo (UA) 5.123,49
 4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA) 4.611,14 (90% UA)
 5.- Cesión de Aprovechamiento (UA) 512,35 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

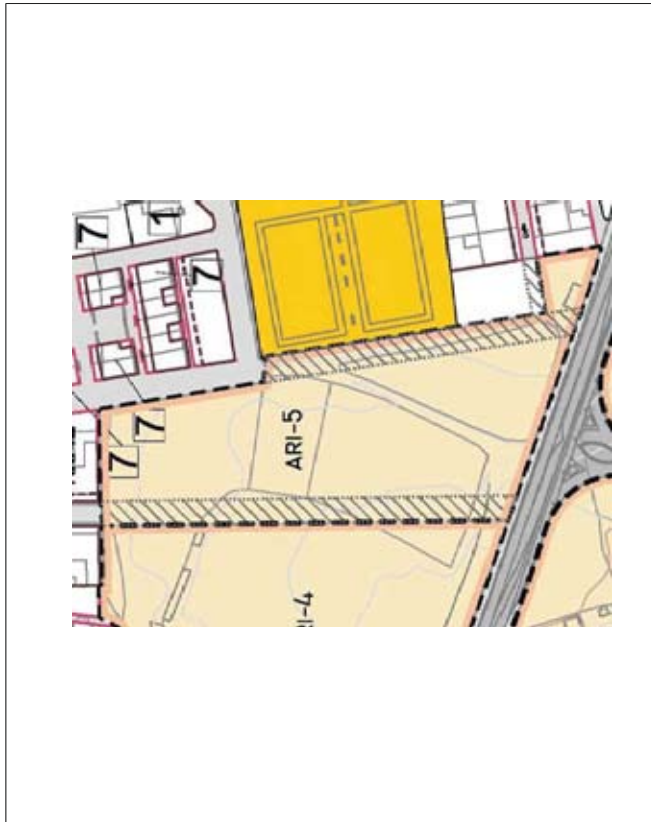
DOTACIÓN SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES (m²s) 18/100 m² edif = 954
 EQUIPAMIENTO (m²s) 12/100 m² Edif = 636
 VIARIO (m²s) Lo estimado en Plan Especial
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas) 0,5/100 m² edif. = 33 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se deberán respetar el viario local propuesto en la ordenación desarrollada, si bien deberá armonizarse con lo que disponga el preceptivo informe del órgano competente sobre la actual Travesía. En caso de discrepancia, prevalecerá el informe de carreteras y se modificarán los viales propuestos por la ordenación, todo ello dentro del oportuno Plan Especial y sin ser necesaria innovación del planeamiento. LA edificación se retirará del borde de la travesía un mínimo de 10 metros.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo Plan Especial
 2.- Instrumentos de Ejecución Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
 3.- Sistema de Actuación Compensación
 4.- Programación 1º Cuatrienio



ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº7

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 Ordenar parte de un vacío urbano histórico, localizado en la zona sureste del actual casco urbano, creando una atractiva imagen hacia la travesía que linda por el sur con los terrenos incluidos en esta Área.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
 Edificabilidad para vivienda protegida (m²) 1.555,78
 Número mínimo de viviendas protegidas 12 unidades (9 de régimen general, 3 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES
 1.- Superficie del ARI (m²s) 8.643,20
 2.- Uso Global RESIDENCIAL
 3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha) 40
 4.- Número máximo de viviendas 34
 5.- Coeficiente de edificabilidad (m²/ m²s) 0,60
 6.- Edificabilidad Máxima (m²) 5.185,92

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología Unifamiliar Aislada 1,20
 Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles 1
 Vivienda Protegida Rég. General 0,90
 Vivienda Protegida Rég. Especial 0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto AR-SUNC-7
 2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m²s) 5.450,40/8.643,20= 0,6306
 3.- Aprovechamiento Objetivo (UA) 5.450,40 (supuesto 60% aislada, 40% adosada en edif. libre)
 4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA) 4.905,36 (90% UA)
 5.- Cesión de Aprovechamiento (UA) 545,04 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

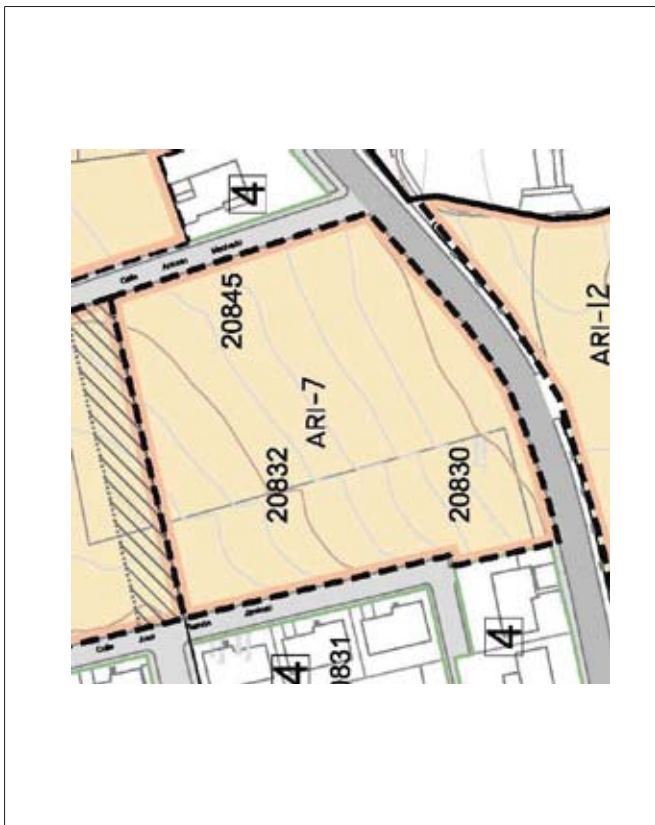
DOTACIÓN SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES (m²s) 18/100 m² edif = 934
 EQUIPAMIENTO (m²s) 12/100 m² Edif = 623
 VIARIO (m²s) Lo estimado en Plan Especial
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas) 0,5/100 m² edif. = 33 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Por ser una zona rodeada de uso residencial en tipología aislada, ésta será la dominante en el ámbito a desarrollar. En la tramitación del PERI se solicitará informe al órgano competente sobre la carretera que conforma la actual Travesía, si bien la edificación se separará del borde de la travesía un mínimo de 10 metros.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo Plan Especial
 2.- Instrumentos de Ejecución Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
 3.- Sistema de Actuación Compensación
 4.- Programación 1º Cuatrienio



00089542

ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 8

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 Ordenar un vacío urbano histórico, localizado en la zona sureste del actual casco urbano, creando una atractiva imagen hacia la travesía que linda por el sur con los terrenos incluidos en esta Área.



DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Repartelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	Suelo Urbano No Consolidado
--------------------------------	-----------------------------

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	1.620,34
Edificabilidad para vivienda protegida (m ²)	12 unidades (9 de régimen general, 3 de régimen especial)
Número mínimo de viviendas protegidas	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del ARI (m ² s)	9.001,89
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	40
4.- Número máximo de viviendas	36
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² / m ² s)	0,60
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	5.401,13

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada	1,20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	1
	Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-8
2.- Aprovechamiento Medio (UAI/ m ² s)	5.676.599,00/1.89= 0.6306
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	5.676.59 (supuesto 60% aislada, 40% adosada en edif. libre)
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	5.108.93 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	567.66 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
DOTACION		18/100 m ² edif = 973
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		12/100 m ² Edif = 648
EQUIPAMIENTO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
VIARIO (m ² s)		0,5/100 m ² edif. = 34 pzas.
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Por ser una zona con fuerte presencia de uso residencial en tipología aislada, ésta será la dominante en el ámbito a desarrollar. Se deberán respetar el viario local propuesto en la ordenación desarrollada, si bien deberá armonizarse con lo que disponga el preceptivo informe del órgano competente sobre la actual Travesía. En caso de discrepancia, prevalecerá el informe de carreteras y se modificarán los viales propuestos por la ordenación, todo ello dentro del oportuno Plan Especial y sin ser necesaria innovación del planeamiento. La edificación se retranqueará del límite de la travesía un mínimo de 10 metros.

AREA DE REFORMA INTERIOR Nº 09

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de crear una pequeña bolsa de suelo industrial y de servicios en terrenos muy próximos a la mayor zona dotacional del municipio de El Cerro.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	Suelo Urbano No Consolidado
II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	
Edificabilidad para vivienda protegida (m ²)	-
Número mínimo de viviendas protegidas	-

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del IRI (m ² s)	11.185,29
2.- Uso Global	INDUSTRIAL
3.- Densidad de naves (Nave/Ha)	25
4.- Número máximo de naves	30
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² /m ² s)	0,5
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	5.592,645

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología Industrial, Usos pormenorizados compatibles	0,5
--	-----

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-9
2.- Aprovechamiento Medio (UA m ² s)	2.796.322/9.398,847= 0,2974859
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	2.796.322
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	2.516.690 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	279.632 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

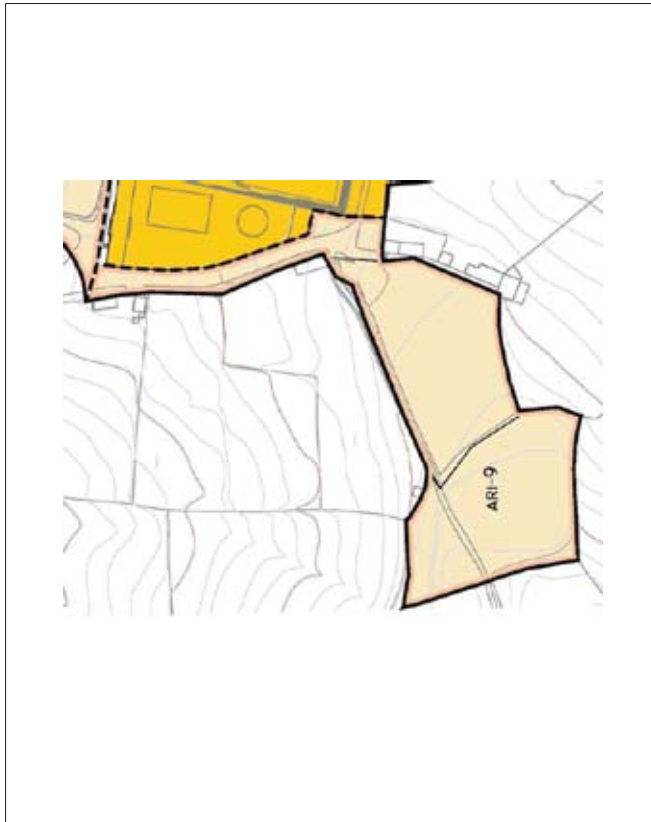
DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		10% ámbito = 1.119
EQUIPAMIENTO (m ² s)		4% ámbito = 448
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 28 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Por ser una zona de borde, se cuidarán especialmente los impactos visuales para no desvirtuar el entorno urbano. En el planeamiento de desarrollo se definirá la ordenanza de veredos aplicable al ámbito, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas especificadas y/o prioritarias definidas por la Decisión n^o 2485/2007/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales podrá exigirse una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1 ^o Cuatrienio



00089542

ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº. 10

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	Suelo Urbano No Consolidado
--------------------------------	-----------------------------

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	Edificabilidad para vivienda protegida (m ²)	2.648,46
	Número mínimo de viviendas protegidas	21 unidades (16 de régimen general, 5 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	1.- Superficie del ARI (m ² s)	14.713,67
	2.- Uso Global	RESIDENCIAL
	3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	40
	4.- Número máximo de viviendas	58
	5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² / m ² s)	0,60
	6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	8.828,20

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada	1,20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	1
	Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-10	9.278,44/14.713,67= 0,6306
2.- Aprovechamiento Medio (UAV m ² s)		9.278,44 (supuesto 60% aislada, 40% adosada en edif. libre)
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)		8.350,60 (90% UA)
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)		927,84 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 1,590
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif = 1,060
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5/100 m ² edif. = 55 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se han producido daños por el temporal de intensas lluvias del pasado invierno 2009/2010, debido a la insuficiente capacidad de la red de recogida de pluviales actualmente existente. Dichas redes de saneamiento deberán ser reparadas, y continuadas hasta el límite del ámbito, para su unión con la futura red de saneamiento prevista en el proyecto "E.D.A.R. y concentración de vertidos en El Cerro del Andévalo".
La edificación lucrativa se separará un mínimo de 25 metros al límite del cementerio y 10 metros al borde del acerado de los dos carreteras que limitan el ámbito. Los equipamientos y espacios libres se dispondrán de forma que aseguren una separación espacial y visual de las viviendas a proyectar con el cementerio cercano. Se aconseja la utilización de las tipologías unifamiliar aislada y adosada.
En la tramitación del PERI se solicitará informe al órgano competente sobre las carreteras que limitan el citado ámbito, estando de manera preterente a lo que este disponga.

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de colmatar, junto al ARI 11, la imagen urbana de la travesía existente. Por otro lado, nos parece fundamental acercar el tejido residencial a la zona dotacional de mayor peso en el casco urbano de El Cerro, esto es, el sector suroeste.



DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	2º Cuatrimenio

AREA DE REFORMA INTERIOR Nº 11

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de colimatar, junto al ARI 10, la imagen urbana de la travesía existente. Por otro lado, nos parece fundamental acercar el tejido residencial a la zona dotacional de mayor peso en el casco urbano de El Cerro, esto es, el sector suroeste.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORIA	Suelo Urbano No Consolidado
--------------------------------	-----------------------------

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Edificabilidad para vivienda protegida (m ²)	1.413,55
Número mínimo de viviendas protegidas	11 unidades (8 de régimen general, 3 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m ² s)	7.853,06
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	40
4.- Número máximo de viviendas	31
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² / m ² s)	0,60
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	4.711,84

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada 1,20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles
	1
	Unifamiliar Aislada
	0,90
	Vivienda Protegida Rég. General
	0,84
	Vivienda Protegida Rég. Especial

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-11
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	4.952,14/7.853,06= 0,6306
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	4.952,14 (supuesto 60% aislada, 40% adosada en edif. libre)
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	4.456,93 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	495,21 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACION	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 849
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² edif = 566
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5/100 m ² edif. = 30 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se aconseja la utilización de las tipologías unifamiliar aislada y adosada. La edificación se separará un mínimo de 10 metros al borde del acerado de las dos carreteras que limitan el ámbito. En la tramitación del PERT se solicitará informe al órgano competente sobre las carreteras que limitan el citado ámbito, estando de manera preferente a lo que éste disponga.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	2º Cuatrienio



00089542

AREA DE REFORMA INTERIOR Nº 12

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de colmatar, junto al ARI 10 y 11 la imagen urbana de la travesía existente



DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTION	
1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuadrante

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1.- CLASE DE SUELO Y CATEGORIA	Suelo Urbano No Consolidado
II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA	
Edificabilidad para vivienda protegida (m²)	780,72
Número mínimo de viviendas protegidas	7 unidades (5 de régimen general, 2 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del ARI (m²s)	4.337,35
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	40
4.- Número máximo de viviendas	17
5.- Coeficiente de edificabilidad (m²/m²s)	0,60
6.- Edificabilidad Máxima (m²)	2.602,41

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología	Unifamiliar Aislada	1,20
	Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles	1
	Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-SUNC-12
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m²s)	2.735,13/4.337,35= 0,6306
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	2.735,13 (supuesto 60% aislada, 40% adosada en edif. libre)
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	2.461,62 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	273,51 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

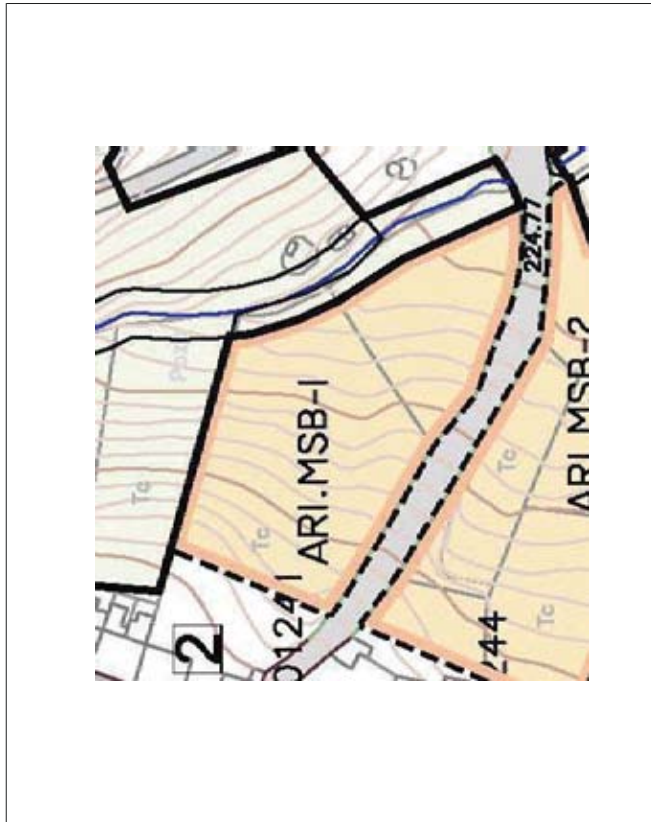
DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m²s)		18/100 m² edif = 469
EQUIPAMIENTO (m²s)		12/100 m² edif = 313
VIARIO (m²s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5/100 m² edif. = 17 pzas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

En la ordenación del ámbito se tendrán en cuenta a la hora de diseñar el trazado viario, los accesos a fincas colindantes que existen desde esta zona. Asimismo, y por la estratégica situación en cuanto a vistas a la zona sur del entorno urbano, en la propuesta se estudiará especialmente la imagen del conjunto hacia esa latitud.
 La edificación se separará un mínimo de 10 metros al borde de la travesía que limita el ámbito.
 En la tramitación del PERI se solicitará informe al órgano competente sobre las carreteras que limitan el citado ámbito, estando de manera preferente a lo que éste disponga.

AREA DE REFORMA INTERIOR Nº MSB-1

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de ordenar un vacío existente entre las dos bolsas de suelo urbano consolidado en la aldea de Montes de San Benito, posibilitando la reserva de suelo para viviendas de protección oficial y dotaciones importantes dentro de la trama urbana, como es el caso de los aparcamientos.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
 Edificabilidad para vivienda protegida (m²/) 620,09
 Número mínimo de viviendas protegidas 5 unidades (4 de régimen general, 1 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES
 1.- Superficie del ARI (m²s) 3.179,97
 2.- Uso Global RESIDENCIAL
 3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha) 28
 4.- Número máximo de viviendas 9
 5.- Coeficiente de edificabilidad (m²/ m²s) 0,65
 6.- Edificabilidad Máxima (m²) 2.066,98

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología
 Unifamiliar Aislada 1,20
 Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles 1
 Vivienda Protegida Rég. General 0,90
 Vivienda Protegida Rég. Especial 0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto AR-SUNC-MSB1
 2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m²s) 1.998,77/3.179,97= 0,62855
 3.- Aprovechamiento Objetivo (UA) 1.998,77
 4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA) 1.798,89 (90% UA)
 5.- Cesión de Aprovechamiento (UA) 199,88 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACION SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES (m²s) 18/100 m² edif = 373
 EQUIPAMIENTO (m²s) 12/100 m² Edif = 249
 VIARIO (m²s) Lo estimado en Plan Especial
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas) 0,5 /100 m² edif. = 13 plazas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se cuidará, por protección de vistas, la imagen final de la propuesta, donde deberán integrarse de manera armónica en especial la bolsa de aparcamientos determinada.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo Plan Especial
 2.- Instrumentos de Ejecución Proyecto de Repartelación, Proyecto de Urbanización
 3.- Sistema de Actuación Compensación
 4.- Programación 1º Cuatrienio

00089542

AREA DE REFORMA INTERIOR Nº MSB2

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de esta área de reforma interior es el de ordenar un vacío existente entre las dos bolsas de suelo urbano consolidado en la aldea de Montes de San Benito, posibilitando la reserva de suelo para viviendas de protección oficial y dotaciones importantes dentro de la trama urbana, como es el caso de los aparcamientos.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA.

Edificabilidad para vivienda protegida (m²) 726,93
 Número mínimo de viviendas protegidas 5 unidades (4 de régimen general, 1 de régimen especial)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m²s) 3.727,85
 2.- Uso Global RESIDENCIAL
 3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha) 28
 4.- Número máximo de viviendas 10
 5.- Coeficiente de edificabilidad (m²v/ m²s) 0,65
 6.- Edificabilidad Máxima (m²) 2.423,10

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología Unifamiliar Aislada 1,20
 Unifamiliar Adosada, Usos pormenorizados compatibles 1
 Vivienda Protegida Rég. General 0,90
 Vivienda Protegida Rég. Especial 0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto AR-SUNC-MSB2
 2.- Aprovechamiento Medio (UA m²s) 2.343,143.727,85= 0,62865
 3.- Aprovechamiento Objetivo (UA) 2.343,14
 4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA) 2.108,83 (90% UA)
 5.- Cesión de Aprovechamiento (UA) 234,31 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN SISTEMA GENERAL SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES (m²s) 18/100 m² edif = 437
 EQUIPAMIENTO (m²s) 12/100 m² Edif = 291
 VIARIO (m²s) Lo estimado en Plan Especial
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas) 0,5 /100 m² edif. = 16 pzas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Se cuidará, por protección de vistas, la imagen final de la propuesta, donde deberán integrarse de manera armónica en especial la bolsa de aparcamientos determinada.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo Plan Especial
 2.- Instrumentos de Ejecución Proyecto de Repatrelación, Proyecto de Urbanización
 3.- Sistema de Actuación Compensación
 4.- Programación 1º Cuatrienio

PLAN ESPECIAL DE PUERTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-MINERO (PE-AM)

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo fundamental de este Plan Especial es la creación de un recorrido peatonal-rodado no motorizado, que sirva de equipamiento de carácter deportivo-lúdico-cultural, con la intención de poner en valor el vasto patrimonio arqueológico minero del término municipal.

Se justifica la creación de este espacio y su ordenación mediante un Plan Especial en las determinaciones contenidas en el artículo 14.1.1 de la LOUA.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
Suelo No Urbanizable. Categorías de Especial Protección y de carácter natural y rural

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del Plan Especial (m ² s)	1.865.351
2.- Uso Global	AGROPECUARIO
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	0
4.- Número máximo de viviendas	0
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² / m ² s)	0
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	0

II.- DETERMINACIONES VINCULANTES

Con el objetivo de poner en valor el patrimonio arqueológico minero se intenta potenciar la creación de tejido de carácter terciario y en especial turístico para el municipio. Por ello, se estima conveniente la posible implantación de actividades de esta índole en las cercanías del ámbito señalado, siendo la zona preferente en donde tramitar por parte de la Administración competente la Declaración de Interés Público de este tipo de actividades. Del ámbito del Plan podrán extraerse aquellos terrenos que se vuelvan a vincular a actividades extractivas y mineras, por no ser concordante el destino de este equipamiento con una actividad productiva.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Público. Expropiación
4.- Programación	1º Cuatrienio

PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE



PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ROMERÍA DE THARSIS (PE-RT)

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de este Plan Especial es la ordenación del recinto romero de la vecina localidad de Tharsis, parcialmente enclavado en el término municipal de El Cerro de Andévalo.
 Se justifica la creación de este espacio y su ordenación mediante un Plan Especial en las determinaciones contenidas en el artículo 14.1.a de la LOUA.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA
 Suelo No Urbanizable. De carácter natural o rural.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

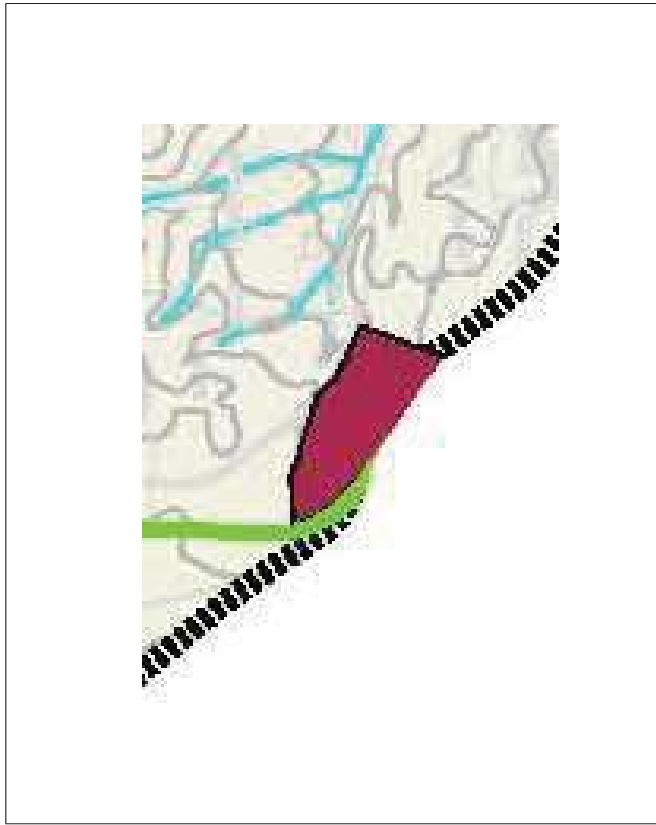
I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1.- Superficie del Plan Especial en el término (m ² s)	59.693
2.- Uso Global	AGROPECUARIO
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	0
4.- Número máximo de viviendas	0
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² v/ m ² s)	0
6.- Edificabilidad Máxima (m ²)	0

II.- DETERMINACIONES VINCULANTES

En la ordenación del recinto romero deberá estudiarse de manera integral el ámbito de la romería, siendo posible y aconsejable que el Plan Especial, en concordancia con la vecina localidad de Alonso, siendo lógico incluso la transformación de esta figura a la de un Plan de Ordenación Intermunicipal.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN




1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Urbanización Privado. Compensación
3.- Sistema de Actuación	1º Cuatrileno
4.- Programación	





BIENES DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

BIENES DE PATRIMONIO INMUEBLE

PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN MONUMENTAL M-01



IDENTIFICACIÓN		
		
DENOMINACIÓN: Iglesia Parroquial Sta. María e Gracia	LOCALIZACIÓN: Pza. de España, s/n	REF. CATASTRAL, PROPIEDAD: 17860 - 01 Privada- Iglesia Católica
DESCRIPCIÓN: Valores históricos y artísticos en consonancia con los estilos manierista y barroco de sus dos grandes fases. Potente volumetría que impacta sobre el entorno, que es el centro neurálgico de la población.		
ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es bueno		
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: SI, con tipología de MONUMENTO. Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) e inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía de la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia. Mediante Decreto 148/2007, de 08/05/2007 y publicado en BOJA nº 102 de 24/05/2007 (pp. 82-86). La Declaración del Bien lleva aparejada la creación de un entorno de protección.		
Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: SI		
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN: Se valora como auténtico hito en la estructura del núcleo urbano de El Ceirro.		
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional (privado).		
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Monumental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.		
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Al estar declarado BIC, se aplica sobre este monumento toda la normativa sobre protección del patrimonio existente. El grado de protección viene definido en el art. 84 de estas Normas Urbanísticas Las posibles intervenciones se recogen en el art. 85 de estas Normas Urbanísticas. Para el entorno de protección se fijan las actuaciones en el art. 83.		

PATRIMONIO INMUEBLE ARTÍSTICO. PROTECCIÓN PARCIAL P-01



IDENTIFICACIÓN			
			
DENOMINACIÓN: Convento	LOCALIZACIÓN: Calle Padre Domínguez, Nº 15.	REF. CATASTRAL: 16865-18	PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN: Edificio de carácter religioso encajado en la zona central del casco urbano. Destaca su portada, así como la ordenada fachada con el juego de volúmenes que insinúa.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la masividad, los ornamentos en fachada principal y la puerta de acceso.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional (privado).			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Se deberán mantener los ornamentos de la portada y ventanas de la fachada principal. En la fachada principal no se podrán abrir más huecos para accesos. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

00089542



PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN PARCIAL P - 02

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:
Ayuntamiento	Plaza de España, nº1	18864-06, 07	Pública
DESCRIPCIÓN:			
Edificación de Casa Consistorial que ocupa dos parcelas catastrales, dando frente a la Plaza de España. Edificio de rica imagen, destaca en el interior la sala abovedada del segundo cuerpo construido según se accede desde el espacio libre.			
ESTADO ACTUAL:			
El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:			
Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN			
Se valora de manera especial el orden y la serenidad de la imagen de conjunto, a pesar de ser dos parcelas catastrales.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL:			
Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional.			
NIVEL DE PROTECCIÓN:			
Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN:			
Se deberán mantener el volumen de conjunto, así como la ordenada imagen al exterior. En el interior, deberá mantenerse de manera preferente el abovedado de la sala comentada. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			



PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN PARCIAL P - 03

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:
Ermita de San Benito Abad	Al suroeste del término municipal.	16865-18	Privada
DESCRIPCIÓN:			
Ermita de difícil data original, ya que la celebración de la festividad a la que da cobijo se pierde en los tiempos. Edificio que se enclava en lo alto de un promontorio, dominando las vistas de la zona oeste del término municipal. Destaca de manera preferente la arcada perimetral, recientemente intervenida y sabiamente desprovista del enfoscado.			
ESTADO ACTUAL:			
El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:			
Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN			
Se valora de manera especial la implantación, así como el juego de volúmenes y la restaurada imagen que presenta en la actualidad.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL:			
Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional (privado).			
NIVEL DE PROTECCIÓN:			
Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN:			
Con carácter general debe mantenerse la imagen exterior del edificio. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN PARCIAL P - 05

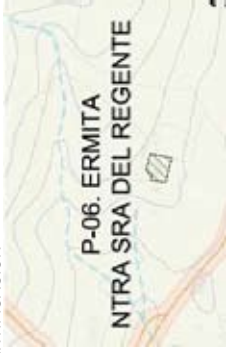

IDENTIFICACIÓN	
	
DENOMINACIÓN: Ermita de Ntra. Sra. De los Dolores.	LOCALIZACIÓN: Al suroeste del núcleo urbano.
REF. CATASTRAL: Polígono 41, parcela 003	PROPIEDAD: Privada. Iglesia Católica
DESCRIPCIÓN: Edificio con probable origen en el siglo XVI. Su forma marca una desdibujada cruz latina, en la que los brazos del cruceo se conforman mediante unos suaves ábsides. El citado cruceo se cubre mediante media esfera coronada con una linterna, lo que eleva de manera destacable la forma de la cubierta. El acceso al edificio se produce desde un desdibujado pórtico.	
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.	
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No	
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la volumetría del edificio, así como el juego de volúmenes y la cuidada imagen que presenta en la actualidad.	
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional (privado).	
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.	
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Con carácter general debe mantenerse la imagen exterior del edificio. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.	

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN PARCIAL P - 04



IDENTIFICACIÓN	
	
DENOMINACIÓN: Ermita de la Trinidad	LOCALIZACIÓN: En pleno centro del casco histórico.
REF. CATASTRAL: 16864-5	PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento
DESCRIPCIÓN: Ermita construida en el siglo XVI. Se trata de un edificio de planta rectangular, con un pequeño anexo. Posee una sola nave, de dos tramos, cubierta con bóveda de cañón, sobre arcos peripiaños. En la actualidad está cerrada al culto y se dedica, desde que la propiedad es municipal, a ser centro de actividades culturales.	
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.	
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No	
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la conjunción con la Iglesia Parroquial cercana (declarada BIC), conformando uno de los elementos más destacados del patrimonio urbano de El Cerro.	
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional.	
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.	
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Con carácter general debe mantenerse la imagen exterior del edificio. Sobre la edificación señalada, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.	

00089542



PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN PARCIAL P - 06

IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:						
Ermita de Ntra. Sra. Andévalo (El Regente)	Al suroeste del término municipal.	Polígono 42, Parcela 132	Privada						
DESCRIPCIÓN: Construcción del siglo XVIII, que se encuentra fuera de la población, hacia el sur. Se trata de lo que en su día fue un molino de aceite y junto a él una ermita de la Virgen de Andévalo. Su nombre actual proviene del que fuera su propietario, D. Jacinto Márquez, quien fue nombrado por Felipe V Regente de la Audiencia de Sevilla.									
ESTADO ACTUAL: El estado actual es muy malo, conservándose sólo fragmentos del edificio.									
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No									
SITUACIÓN EN CARTOGRAFÍA: 1:10.000 (Huso 30):									
X	150.767	150.785	150.731	150.718	150.710	150.704	150.759	150.760	150.764
Y	4.182.906	4.182.910	4.182.917	4.182.903	4.182.905	4.182.873	4.182.859	4.182.864	4.182.883
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la volumetría, así como la imagen desde la zona cercana.									
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo No Urbanizable. De carácter natural o rural. Sin uso asignado.									
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.									
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Con carácter general debe procurarse la restauración del edificio. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. Antes de cualquier intervención, se deberá proceder a un exhaustivo estudio histórico que fundamente y oriente a la posible intervención de restauración.									



PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN AMBIENTAL P -07

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:
Edificación residencial	Calle El Pozo Nº 22.	18864-11	Pública. Ayuntamiento
DESCRIPCIÓN: Magnífica edificación de dos plantas en esquina, que domina el ensanchamiento de la calle El Pozo. Parte de la edificación constituye un pasaje hacia a calle La Lapa.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Destaca poderosamente el volumen en relación al ensanchamiento de la calle, la composición de los huecos siguiendo ejes verticales así como el antepecho de cubierta.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Dotacional.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Con carácter general debe mantenerse la imagen exterior del edificio, así como su volumetría. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 02



IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:
Edificación residencial	Calle Nueva n° 4	17853-02	Privada
DESCRIPCIÓN: Vivienda de una planta más doblado. Destaca de manera clara la portada de acceso, de arquitectura culta neobarroca.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la masividad, los ornamentos en fachada principal y la puerta de acceso.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Se permite la elevación de la planta, pero se tendrán que componer los huecos a eje con los existentes en la fachada. Se deberán mantener los ornamentos de la portada. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 01



IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD:
Edificación residencial	Calle Padre Dominguez n° 12	16864-12	Privada
DESCRIPCIÓN: Edificio en esquina, de dos plantas de altura, que remata la visual hacia el oeste de la calle Padre Dominguez. Destaca el orden de huecos con ejes verticales, el antepecho y la ornamentación de la portada principal.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la composición de la fachada principal, la disposición simétrica de los huecos y el antepecho de la cubierta.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Deberá mantenerse la simetría de la fachada, con la disposición de los huecos con ejes verticales. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

00089542



PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 04

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN: Edificación residencial	LOCALIZACIÓN: Calle Padre Domínguez nº 1	REF. CATASTRAL: 16865-25	PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN: Vivienda de dos plantas, en esquina. Destacan la composición de los huecos con rítmica composición de ejes verticales.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la composición de la fachada con la disposición de los huecos siguiendo ejes verticales.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Este edificio está afectado por el área de tanteo y retracto propuesta. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			



PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 03

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN: Edificación residencial	LOCALIZACIÓN: Calle Nueva nº 6.	REF. CATASTRAL: 17853-03	PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN: Vivienda de dos plantas de altura, si bien la planta alta aparece como un doblado recrecido. Destaca la cerrajería de los huecos de la fachada.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial el orden de la fachada, con la disposición de los huecos bajo ejes verticales.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			



PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 06

IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN: Edificación residencial	LOCALIZACIÓN: Calle El Pozo nº 12	REF. CATASTRAL: 18864-06	PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN: Edificación de una planta más doblado, con fachada donde predomina la masividad así como el blanco.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la masividad, los ornamentos en fachada principal, especialmente la ventana y la portada de acceso.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Deberá conservarse la ventana de arquitectura culta, así como la portada, en una futura intervención. Se mantendrá asimismo la masividad del conjunto. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A – 05

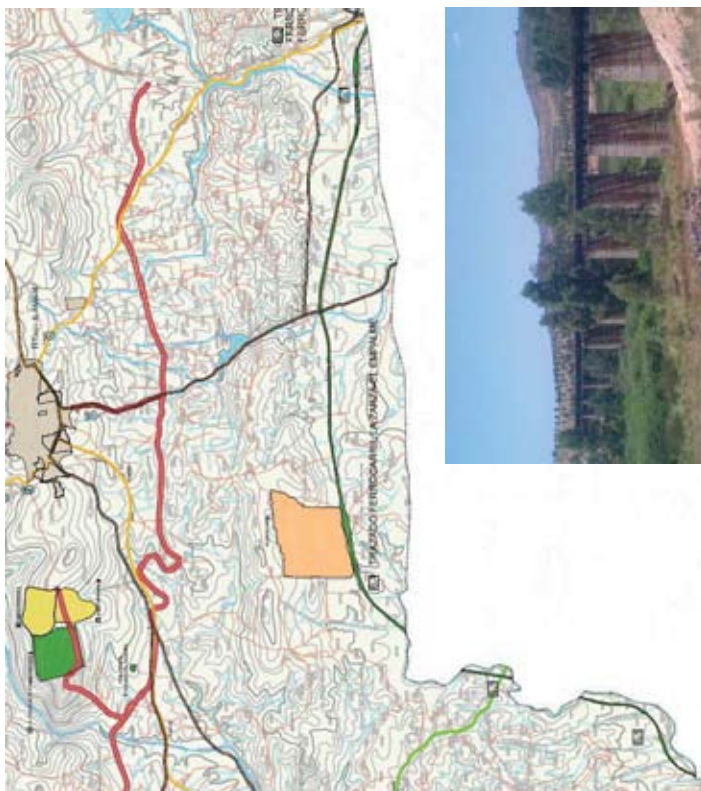
IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN: Edificación residencial	LOCALIZACIÓN: Calle Nueva nº 7.	REF. CATASTRAL: 18864-58	PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN: Vivienda de dos plantas de altura, con composición de huecos siguiendo rítmica disposición de ejes verticales. Posee una placa en la fachada.			
ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.			
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No			
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la masividad, los ornamentos en fachada principal y la puerta de acceso.			
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO PORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.			
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.			
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Deberá mantenerse la placa existente en la fachada. Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.			

PATRIMONIO INMUEBLE. PROTECCIÓN AMBIENTAL A - 07

IDENTIFICACIÓN		
		
DENOMINACIÓN: Edificación residencial	LOCALIZACIÓN: Plaza del Cristo nº 6	REF. CATASTRAL: 21863-24
		PROPIEDAD: Privada
<p>DESCRIPCIÓN: Vivienda de dos plantas, dando frente a la Plaza del Cristo. Destaca la composición de la fachada con la simetría en la disposición de los huecos y el juego de recercados.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado actual es bueno.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No</p> <p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN Se valora de manera especial la composición de la fachada, la disposición simétrica de los huecos y el antepecho de la cubierta.</p> <p>CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. USO FORMENORIZADO ACTUAL: Suelo Urbano. Consolidado. Residencial Unifamiliar Adosado.</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental. Definida en el art. 84 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el artículo 85 de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.</p>		

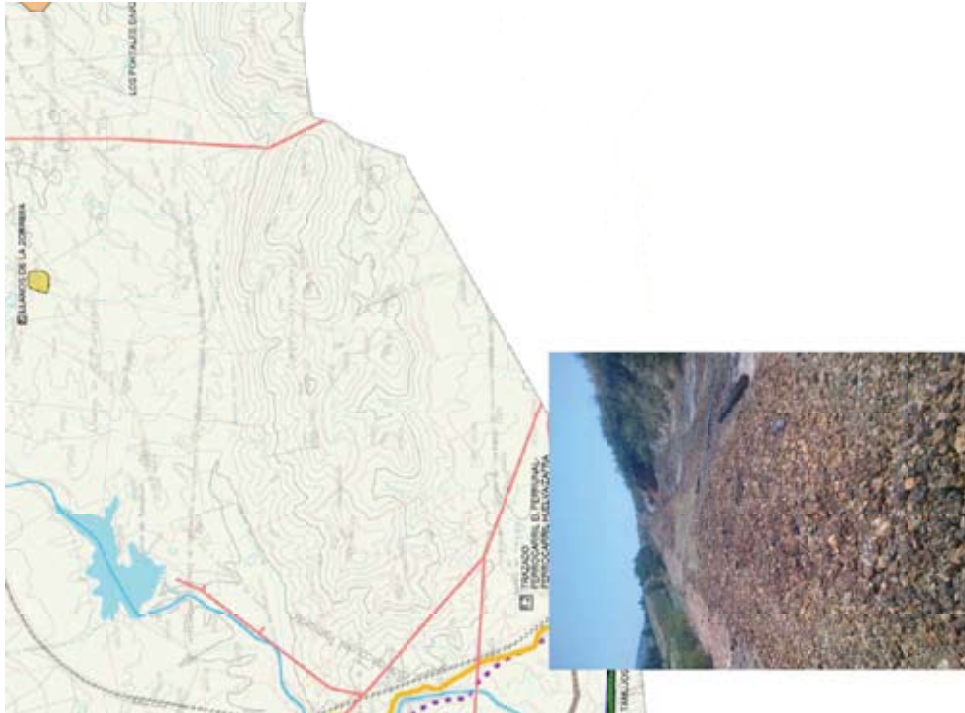
PATRIMONIO HISTÓRICO PATRIMONIAL 6.1

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Zona Patrimonial "Cuena Minera de Tharés-La Zarza". Ámbito 6.1. "Trazado ferroviario La Zarza-El Empalme"</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al sur del término municipal</p> <p>REF. CATASTRAL:</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN Línea de ferrocarril que sirvió de base a la explotación minera de la comarca. Dentro del ámbito del trazado se encuentran los elementos individuales de interés denominados "Puente nº 2 El Tamujoso", "Puente nº 3", "Estación El Jaroso" y "Puente nº 4 Arroyo Bordallo".</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es malo. Incluso se está produciendo expolio del bien. Deterioro estructural, ruina.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía 1:10.000; Según plano anexo</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: Incoado como BIC Incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: SI</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resolución de 27 de junio de 2013 de la Dirección general de Bienes Culturales y Museísticos, por la que se incoa procedimiento para inscripción en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía(BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013).</p>	<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (art. 32 de estas Normas Urbanísticas). Protección patrimonial de carácter estructural (art. 80 de estas Normas Urbanísticas)</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los recogidos de manera pormenorizada en el artículo 91 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>
---	---



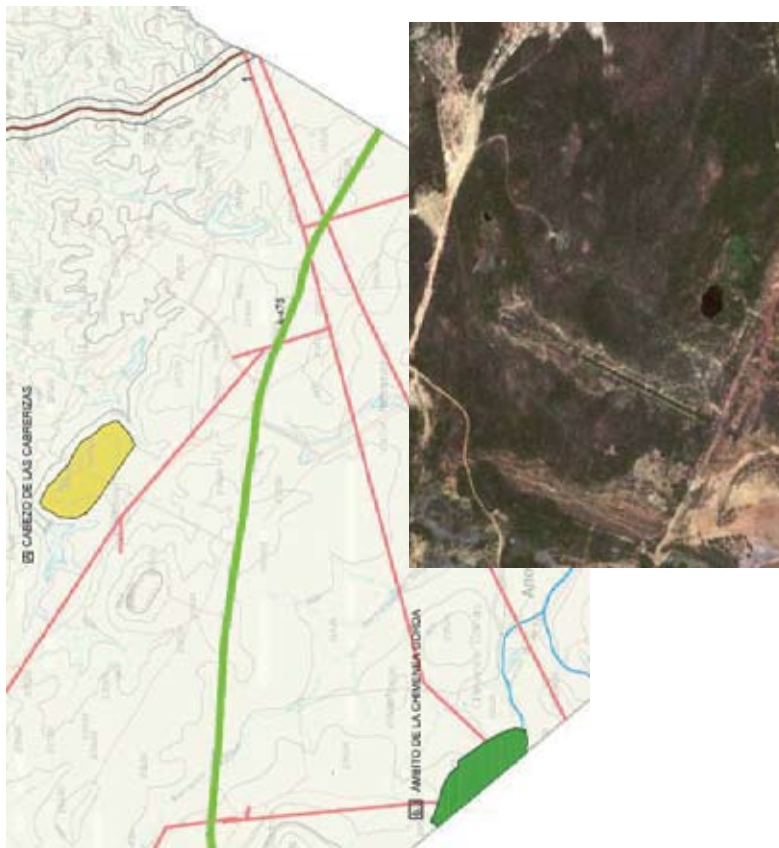
PATRIMONIO HISTÓRICO PATRIMONIAL 6.2

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Zona Patrimonial "Cuenca Minera de Tharés-La Zarza". Ámbito 6.2. "Trazado ferroviario El Perunal-ferrocarril HuelvaZarza"</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al este del término municipal</p> <p>REF. CATASTRAL:</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN Línea de ferrocarril que sirvió de base a la explotación minera de la comarca. Dentro del trazado se encuentra el elemento individual de interés denominado "Puente nº 1"</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es malo. Incluso se está produciendo expolio del bien. Deterioro estructural, ruina.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía 1:10.000: Según plano anexo</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: Incoado como BIC Incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: SI</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andalúz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resolución de 27 de junio de 2013 de la Dirección general de Bienes Culturales y Museísticos, por la que se incoa procedimiento para inscripción en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013).</p>	<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (art. 32 de estas Normas Urbanísticas), Protección patrimonial de carácter estructural (art. 80 de estas Normas Urbanísticas).</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los recogidos de manera pormenorizada en el artículo 91 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>
--	--



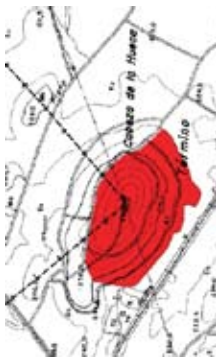
PATRIMONIO HISTÓRICO PATRIMONIAL 6.3

<p>IDENTIFICACIÓN</p>	<p>DENOMINACIÓN: Zona Patrimonial "Cuenca Minera de Tharisis-La Zarza". Ámbito 6.3. "Chimenea Gordá"</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al suroeste del término municipal</p> <p>REF. CATASTRAL:</p>
<p>PROPIEDAD: Privada</p>	<p>DESCRIPCIÓN Elemento individual de interés, perteneciente al ámbito denominado "Corta Filón Norte", del encuadre de las explotaciones mineras asociadas al núcleo de Tharisis. Como su propio nombre indica, se trata de una construcción fabril para la explotación minera.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es malo. Incluso se está produciendo expolio del bien. Deterioro estructural, ruina.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía 1:10.000: Según plano anexo</p>
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: Incoado como BIC Incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: SI</p>	<p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andalúz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resolución de 27 de junio de 2013 de la Dirección general de Bienes Culturales y Museísticos, por la que se incoa procedimiento para inscripción en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013).</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (art. 32 de estas Normas Urbanísticas), Protección patrimonial de carácter estructural (art. 80 de estas Normas Urbanísticas).</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los recogidos de manera pormenorizada en el artículo 91 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>	



PATRIMONIO INMUEBLE: PROTECCIÓN CAUTELAR C - 01

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: Cabezo La Hueca
LOCALIZACIÓN: Al suroeste del término municipal
REF. CATASTRAL:
PROPIEDAD: Privada
DESCRIPCIÓN Histórica explotación minera, cuya última concesión fue la número 7.443, que caducó en 1949. Se trata de un afloramiento de óxidos de hierro en el alto del cabezo y de cuarzos y jaspes por la zona norte del mismo, lo que hace presagiar la existencia de pirita y manganeso en la profundidad del cerro.
ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es malo.
CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía 1:10.000: Según plano anexo
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No posee régimen singularizado de protección Incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: SI
LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN
NIVEL DE PROTECCIÓN: Suelo No Urbanizable. Grado de protección según art. 84 de las Normas Urbanísticas.
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los recogidos de manera particular en el Apartado A de la Sección III de las presentes Normas Urbanísticas.



IDENTIFICACIÓN DE ZONA	X	Y
0	139.820	4.168.174
1	139.795	4.168.174
2	139.781	4.168.194
3	139.769	4.168.215
4	139.766	4.168.236
5	139.707	4.168.237
6	139.669	4.168.253
7	139.661	4.168.275
8	139.611	4.168.295
9	139.544	4.168.349
10	139.491	4.168.394
11	139.467	4.168.419
12	139.463	4.168.453
13	139.484	4.168.576
14	139.549	4.168.605
15	139.604	4.168.600
16	139.664	4.168.588
17	139.709	4.168.579
18	139.742	4.168.573
19	139.774	4.168.569
20	139.807	4.168.563
21	139.837	4.168.554
22	139.865	4.168.538
23	139.893	4.168.522
24	139.913	4.168.507
25	139.930	4.168.489
26	139.958	4.168.451
27	139.966	4.168.426
28	139.973	4.168.400
29	139.990	4.168.382
30	140.023	4.168.343
31	140.052	4.168.317
32	140.028	4.168.288
33	139.997	4.168.269
34	139.944	4.168.246
35	139.926	4.168.227
36	139.881	4.168.212
37	139.859	4.168.206
38	139.820	4.168.174

BIENES DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO



PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL

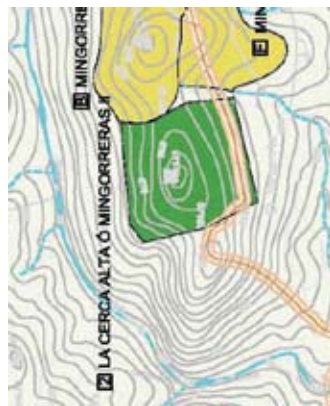
AI-01

IDENTIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN: El Cerquillo	
LOCALIZACIÓN: Al oeste del término municipal, anexo a la aldea de Los Montes de San Benito	
REF. CATASTRAL: Polígono 48, parcela 64 a 67, 69, 70, 71, 74	
PROPIEDAD: Privada	
DESCRIPCIÓN	Poblado amurallado con una cerca perimetral que rodea el cerro adaptándose a su topografía circular. El asentamiento se organizaba en diferentes terrazas, en la que se distinguen dos fases claramente diferenciadas.
ESTADO ACTUAL:	Deterioro permanente no estructural
CARACTERÍSTICAS GENERALES:	Tipología. Clasificación cultural: Edad del Hierro II Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:	Régimen Jurídico de Protección: Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica . Por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, los Bienes recogidos por el Decreto de 22/abril/1949 pasan a tener este grado de protección. Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si
LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:	Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN	
NIVEL DE PROTECCIÓN:	Protección Integral. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.
CRITERIOS DE ACTUACIÓN:	Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL ÁMBITO. COORDENADAS UTM, HUSO 30	EL CERQUILLO	
	X	Y
1	140.627	4.178.643
2	140.687	4.178.604
3	140.723	4.178.586
4	140.767	4.178.573
5	140.764	4.178.519
6	140.759	4.178.488
7	140.734	4.178.463
8	140.704	4.178.444
9	140.676	4.178.438
10	140.649	4.178.441
11	140.620	4.178.454
12	140.584	4.178.481
13	140.546	4.178.529
14	140.509	4.178.580
15	140.552	4.178.601
16	140.589	4.178.610

00089542

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL. AI-02



IDENTIFICACIÓN	<p>DENOMINACIÓN: Mingorreras II</p> <p>LOCALIZACIÓN: Zona central del término municipal.</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 42, parcela 116, 118, 120 a 124, 135, 145, 150.</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p>
DESCRIPCIÓN	<p>Yacimiento que presenta restos materiales de varias fases de ocupación y explotación de los recursos del territorio inmediato.</p>
ESTADO ACTUAL:	<p>El grado de conservación es medio. Se observan grandes concentraciones de piedras para plantación de olivos y en las laderas una densa vegetación.</p>
CARACTERÍSTICAS GENERALES:	<p>Tipología. Clasificación cultural: Paleolítico superior.</p> <p>Situación en Cartografía: 1:10.000: Ver en planos anexos.</p>
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:	<p>Régimen Jurídico de Protección: Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica. Por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, los Bienes recogidos por el Decreto de 22/abril/1949 pasan a tener este grado de protección.</p>
LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:	<p>Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI</p> <p>Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>
VALORACIÓN Y ORDENACIÓN	<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Integral. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CERCA ALTA O MINGORRERAS II	
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. COORDENADAS UTM, HUSO 30	X	Y
1	150.677	4.183.80
2	151.046	4.183.84
3	151.025	4.183.67
4	151.111	4.183.60
5	151.130	4.183.43
6	150.758	4.183.34
7	150.665	4.183.53
8	150.614	4.183.75



IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	FINCA DE LA PLATA	
A	X	Y
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. COORDENADAS UTM. HUSO 30		
1	145.943	4.176.61
2	145.986	4.176.80
3	146.011	4.176.57
4	146.018	4.176.53
5	146.010	4.176.49
6	145.979	4.176.45
7	145.930	4.176.44
8	145.852	4.176.47
9	145.848	4.176.52
10	145.859	4.176.58
11	145.888	4.176.61

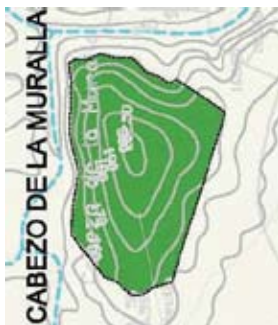
00089542

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL AI-03

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Finca de la Plata</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al sur del término municipal.</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 13, parcela 61, 65</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Recinto fortificado, con muralla construida de mampostería de pizarra. Su acceso se encuentra en el lateral sureste. En el interior se observa la formación de dos terrazas.</p>
<p>ESTADO ACTUAL:</p> <p>Deterioro permanente no estructural. Erosión, expolio y labores agrícolas de plantación de olivos son los agentes de deterioro existentes.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>Tipología. Clasificación cultural: Romano. Republicano. Siglos II-I a.C.</p> <p>Situación en Cartografía: 1:10.000: Ver plano anexo.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:</p> <p>Régimen Jurídico de Protección: Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica. Por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, los Bienes recogidos por el Decreto de 22/abril/1949 pasan a tener este grado de protección.</p> <p>Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:</p> <p>Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>	<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Integral. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>



IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CABEZO DEL ANDÉVALO	
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.	X	Y
COORDENADAS UTM. HUSO 30		
1	142.840	4.184.417
2	142.899	4.184.404
3	142.987	4.184.366
4	143.081	4.184.315
5	143.241	4.184.200
6	143.253	4.184.183
7	143.247	4.184.160
8	143.188	4.184.091
9	143.137	4.184.037
10	143.110	4.184.026
11	143.079	4.184.021
12	143.048	4.184.025
13	142.893	4.184.075
14	142.801	4.184.112
15	142.751	4.184.152
16	142.732	4.184.175
17	142.721	4.184.205
18	142.717	4.184.227
19	142.719	4.184.252
20	142.732	4.184.345
21	142.745	4.184.374
22	142.770	4.184.396
23	142.803	4.184.411



PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL AI-04

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Cabezo del Andévalo</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al oeste del término municipal</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 21, parcela 31</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Poblado certificado con recintos murarios de morfología ovalada, adaptados a la topografía del terreno. En el interior se distinguen las distintas áreas de actividad.</p> <p>ESTADO ACTUAL:</p> <p>Deterioro estructural. Daños por trabajos de maquinaria industrial.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>Tipología. Clasificación cultural: Plena Edad Media. Islámico. Almohade. Siglos XII-XIII</p> <p>Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver plano anexo.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:</p> <p>Régimen Jurídico de Protección: Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica. Por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, los Bienes recogidos por el Decreto de 22/abril/1949 pasan a tener este grado de protección.</p> <p>Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Sí</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:</p> <p>Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN:</p> <p>Protección Integral. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN:</p> <p>Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>
--


IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CABEZO DE LA MURALLA	
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COORDENADAS UTM; HUSO 30	X	Y
1	141.640	4.173.482
2	141.717	4.173.481
3	141.757	4.173.479
4	141.798	4.173.484
5	141.807	4.173.470
6	141.805	4.173.446
7	141.818	4.173.415
8	141.810	4.173.383
9	141.810	4.173.347
10	141.794	4.173.328
11	141.778	4.173.316
12	141.771	4.173.291
13	141.754	4.173.264
14	141.763	4.173.248
15	141.691	4.173.143
16	141.319	4.173.259
17	141.307	4.173.301
18	141.293	4.173.323
19	141.292	4.173.347
20	141.322	4.173.382
21	141.330	4.173.406
22	141.355	4.173.425
23	141.423	4.173.479
24	141.487	4.173.476
25	141.560	4.173.463
26	141.617	4.173.478

00089542

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL AI-05

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Cabezo de la Muralla</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al suroeste del término municipal.</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 16, parcela 11</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN Poblado fortificado con doble recinto murario, de morfología ovalada, distinguiéndose en el interior diferentes áreas de actividad.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es bueno.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Plena Edad Media. Islámico. Almohade. Siglos XII-XIII Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver plano anexo.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica. Por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, los Bienes recogidos por el Decreto de 22/abril/1949 pasan a tener este grado de protección. Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>	<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Integral. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>
---	---

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-01

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Cabezo de las Cabrerizas LOCALIZACIÓN: Al suroeste del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 19, parcela 4 PROPIEDAD: Privada</p>	 <p>A CABEZO DE LAS CABRERIZAS</p>
<p>DESCRIPCIÓN Cistas megalíticas ubicadas en loma en la zona central de la comarca del Andévalo.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El estado de conservación es medio. Sólo se ha visto afectado por agentes humanos que han realizado labores agrícolas, además de algunas actuaciones de expolio.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Edad del Cobre- Edad del Bronce Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos. SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>	
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>	

24	138.834.1230	4.171.367.8240
25	139.846.0790	4.171.363.0080
26	138.862.1710	4.171.356.5130
27	139.867.3900	4.171.353.0330
28	138.887.3970	4.171.342.1570
29	139.896.9650	4.171.331.8920
30	139.904.3590	4.171.323.4530
31	139.916.9700	4.171.310.8380
32	139.922.1890	4.171.306.4880
33	139.938.2810	4.171.295.1780
34	139.947.8490	4.171.286.5130
35	139.956.1110	4.171.276.8080
36	139.970.8990	4.171.264.7280
37	139.981.6080	4.171.257.8530
38	139.991.3690	4.171.253.0710
39	140.008.7370	4.171.243.8470
40	140.030.0490	4.171.233.3530
41	140.045.5390	4.171.221.8310
42	140.054.3230	4.171.214.9370
43	140.060.8670	4.171.208.1640
44	140.066.5230	4.171.200.8420
45	140.073.9730	4.171.192.2390
46	140.077.4520	4.171.182.0770
47	140.083.1050	4.171.171.6370
48	140.087.4540	4.171.166.4170
49	140.094.4120	4.171.156.4120
50	140.098.7610	4.171.152.0620
51	140.109.1990	4.171.143.7970
52	140.113.8930	4.171.139.4470

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CABEZO DE LAS CABRERIZAS	
	X	Y
Centroide	139.940.8927	4.171.156.8321
1	139.765.7920	4.171.197.5940
2	139.765.7920	4.171.197.5940
3	139.764.2880	4.171.203.4410
4	139.765.1410	4.171.211.0090
5	139.774.7730	4.171.218.3280
6	139.771.1130	4.171.227.1140
7	139.768.6740	4.171.235.8990
8	139.767.9430	4.171.244.1970
9	139.767.9430	4.171.244.1970
10	139.768.4320	4.171.252.4940
11	139.771.1180	4.171.273.7280
12	139.771.9740	4.171.288.0020
13	139.775.7070	4.171.296.0550
14	139.774.1710	4.171.299.9900
15	139.777.5880	4.171.305.8170
16	139.765.6160	4.171.315.1950
17	139.768.2270	4.171.320.4140
18	139.791.7070	4.171.325.6340
19	139.795.4920	4.171.335.6390
20	139.799.9730	4.171.346.0770
21	139.810.6480	4.171.361.3010
22	139.815.1980	4.171.364.7890
23	139.825.6370	4.171.367.8240

00089542

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-02

B MINGORRERAS I

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: Mingorreras I
LOCALIZACIÓN: Zona central del término municipal
REF. CATASTRAL: Polígono 42, parcelas 103, 113, 114, 116, 122.
PROPIEDAD: Privada

DESCRIPCIÓN
 Yacimiento que presenta sistemas de explotación de manufacturas líticas talladas, restos de talla y productos líticos.

ESTADO ACTUAL:
 El grado de conservación es bueno, salvando los agentes naturales y la acción erosiva allí donde las pendientes son acusadas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
 Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente- Neolítico- Edad del Cobre.
 Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:
 Régimen Jurídico de Protección: No incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI

LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:
 Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN
NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.
CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	MINGORRERAS I			
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. COORDENADAS UTM. HUSO 30	X	Y		
1	151.196.0625	4.183.936.4639		
2	151.224.7293	4.183.933.9345	23	151.411.9068
3	151.255.0824	4.183.924.6569	24	151.382.7111
4	151.299.7689	4.183.914.5422	25	151.341.0829
5	151.338.5535	4.183.912.0138	26	151.297.1722
6	151.383.2400	4.183.906.9539	27	151.258.6391
7	151.427.0834	4.183.906.9539	28	151.225.5725
8	151.452.3776	4.183.904.4245	29	151.173.2977
9	151.481.8876	4.183.898.5225	30	151.121.8660
10	151.518.1427	4.183.881.6567	31	151.088.2935
11	151.504.6524	4.183.853.6360	32	151.072.1206
12	151.489.4758	4.183.817.5609	33	151.066.2186
13	151.478.5150	4.183.749.2884	34	151.051.0421
14	151.472.6130	4.183.722.2059	35	151.040.0812
15	151.470.9267	4.183.706.2862	36	151.043.3643
16	151.464.1816	4.183.700.3842	37	151.045.9832
17	151.469.2404	4.183.669.1879	38	151.072.9638
18	151.476.8287	4.183.643.0505	39	151.103.3169
19	151.478.5150	4.183.611.8543	40	151.126.9249
20	151.476.8287	4.183.589.0665	41	151.141.2563
21	151.449.8482	4.183.600.8934	42	151.168.2388
22	151.434.6716	4.183.608.4817		4.183.932.2482

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-03

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: La Joya LOCALIZACIÓN: Al noroeste del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 34, parcela 4 PROPIEDAD: Privada</p>		<p>DESCRIPCIÓN Explotación minera romana de plata y de cobre.</p> <p>ESTADO ACTUAL: Las labores mineras romanas han sido muy afectadas por las explotaciones industriales contemporáneas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Época romana- Alto Imperio. Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>		

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	LA JOYA	
	X	Y
Centroide	145.818,1753	4.187.636,9074
1	145.814,9281	4.187.748,8634
2	145.837,1531	4.187.747,3759
3	145.872,8719	4.187.752,9322
4	145.913,3533	4.187.758,4884
5	145.951,4533	4.187.764,8384
6	145.984,7909	4.187.771,1885
7	146.024,4785	4.187.765,6322
8	146.066,5473	4.187.758,4884
9	146.081,6286	4.187.749,7572
10	146.086,3911	4.187.733,8884
11	146.088,7724	4.187.711,6571
12	146.087,1849	4.187.673,5570
13	146.095,1224	4.187.649,7445
14	146.103,0599	4.187.622,7569
15	146.107,0286	4.187.599,7381
16	146.099,0911	4.187.582,2756
17	146.082,4223	4.187.561,6380
18	146.066,5473	4.187.550,5255
19	146.039,5598	4.187.533,8567
20	146.030,8285	4.187.526,7130
21	146.011,7785	4.187.500,5192
22	145.987,9659	4.187.495,7567
23	145.960,9784	4.187.498,1379
24	145.941,1346	4.187.505,2817
25	145.919,7033	4.187.506,0754
26	145.895,0970	4.187.498,1379

27	145.864,1407	4.187.486,2316
28	145.832,3906	4.187.477,5094
29	145.801,4343	4.187.474,3254
30	145.763,3342	4.187.474,3254
31	145.736,3467	4.187.475,9129
32	145.706,9778	4.187.486,2316
33	145.680,7840	4.187.501,3129
34	145.656,1777	4.187.511,6317
35	145.619,6652	4.187.538,6192
36	145.600,6151	4.187.556,8755
37	145.583,1526	4.187.567,9880
38	145.571,2463	4.187.577,5131
39	145.560,1338	4.187.591,0068
40	145.551,4025	4.187.613,2319
41	145.543,4650	4.187.654,5070
42	145.541,8775	4.187.677,5258
43	145.540,2900	4.187.705,3071
44	145.545,0525	4.187.732,2946
45	145.556,1650	4.187.757,6947
46	145.561,7213	4.187.788,0134
47	145.585,5339	4.187.790,7135
48	145.609,3464	4.187.785,4760
49	145.627,6027	4.187.804,5260
50	145.660,1465	4.187.802,1448
51	145.686,3403	4.187.787,0655
52	145.728,4091	4.187.767,2197
53	145.773,6530	4.187.755,3134

00089542

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-04

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Lomero-Poyatos
LOCALIZACIÓN:
 Al norte del término municipal
REF. CATASTRAL:
 Polígono 1, parcela 10

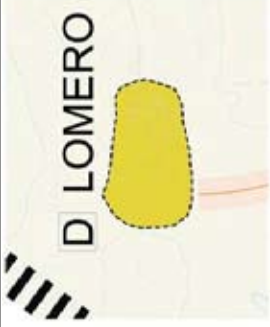
PROPIEDAD:
 Privada

DESCRIPCIÓN
 Explotación minera romana de plata y de cobre.

ESTADO ACTUAL:
 Las labores mineras romanas han sido muy afectadas por las explotaciones industriales contemporáneas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
 Tipología. Clasificación cultural: Época romana-Alto Imperio.
 Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:
 Régimen Jurídico de Protección: No
 Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si
LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:
 Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.
 Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN
NIVEL DE PROTECCIÓN:
 Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.
CRITERIOS DE ACTUACIÓN:
 Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.



16	154.241.9919	4.191.673.2079
17	154.234.0544	4.191.681.1455
18	154.228.4981	4.191.691.4642
19	154.226.1169	4.191.706.8101
20	154.225.5877	4.191.721.3622
21	154.225.0586	4.191.734.5914
22	154.226.6461	4.191.743.3227
23	154.231.9377	4.191.753.3768
24	154.241.9919	4.191.772.4269
25	154.253.8982	4.191.782.2165
26	154.267.9211	4.191.787.7728
27	154.293.3212	4.191.786.9790
28	154.323.4838	4.191.779.0415

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	LOMERO POYATOS	
	X	Y
Centroide	154.317.1373	4.191.725.6320
1	154.354.7046	4.191.772.269
2	154.373.4901	4.191.769.2519
3	154.394.9214	4.191.765.8123
4	154.413.9714	4.191.758.4039
5	154.420.3214	4.191.741.7352
6	154.421.6444	4.191.730.5381
7	154.418.7339	4.191.716.8643
8	154.410.5318	4.191.692.2580
9	154.392.8047	4.191.682.2038
10	154.365.2880	4.191.679.8225
11	154.329.3046	4.191.671.6204
12	154.310.7837	4.191.670.5621
13	154.289.3524	4.191.668.1808
14	154.274.8003	4.191.667.9163
15	154.259.1899	4.191.668.1808

20	158.750.079 Z	4.184.529.192 8
21	158.748.051 8	4.184.521.083 3
22	158.739.435 4	4.184.500.809 4
23	158.726.764 2	4.184.475.973 9
24	158.707.504 0	4.184.480.028 7
25	158.686.216 5	4.184.486.110 8
26	158.661.887 9	4.184.489.658 8

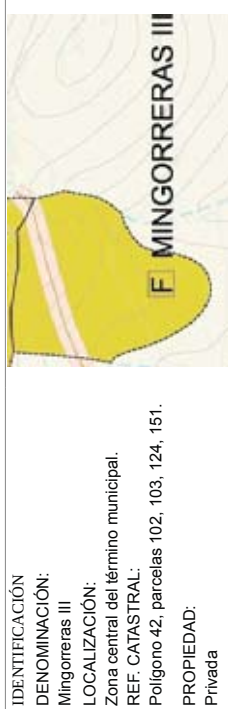
27	158.636.565	4.184.473.135
28	158.613.7374	4.184.485.2341
29	158.585.3540	4.184.485.2341
30	158.550.3816	4.184.486.7546
31	158.523.5187	4.184.488.7820
32	158.506.2860	4.184.487.2615
33	158.543.9847	4.184.495.7409
34	158.461.1766	4.184.485.2341
35	158.446.4781	4.184.485.2341
36	158.429.7521	4.184.486.2478
37	158.416.0673	4.184.488.2752
38	158.404.9166	4.184.502.3299
39	158.393.7660	4.184.505.8779
40	158.383.1222	4.184.508.9189
41	158.385.1496	4.184.523.1106
42	158.389.2044	4.184.536.2887
43	158.392.7523	4.184.545.4119
44	158.395.2866	4.184.559.0967
45	158.399.3413	4.184.571.2611
46	158.402.8893	4.184.580.8912
47	158.406.4372	4.184.592.5486
48	158.405.9303	4.184.606.2335
49	158.404.4098	4.184.609.4115
50	158.402.3824	4.184.632.0827
51	158.401.8756	4.184.648.3017
52	158.401.3687	4.184.664.5208
53	158.418.6015	4.184.664.5208
54	158.445.9712	4.184.680.9729
55	158.478.9162	4.184.655.9044
56	158.499.1901	4.184.653.3702

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CABEZO GORDO	
	X	Y
Centroide	158.566.793 2	4.184.586.700 8
1	158.517.436 6	4.184.650.836 0
2	158.535.683 1	4.184.646.274 4
3	158.564.573 3	4.184.637.151 1
4	158.585.860 9	4.184.629.041 6
5	158.594.477 3	4.184.627.521 0
6	158.607.148 4	4.184.625.493 6
7	158.623.387 5	4.184.625.493 6
8	158.640.083 5	4.184.624.986 8
9	158.657.326 2	4.184.624.480 0
10	158.675.065 9	4.184.625.493 6
11	158.696.860 3	4.184.627.521 0
12	158.716.627 3	4.184.626.000 5
13	158.733.860 1	4.184.623.466 3
14	158.746.558 6	4.184.622.959 4
15	158.751.082 9	4.184.618.397 8
16	158.751.599 7	4.184.599.644 5
17	158.752.106 5	4.184.585.959 6
18	158.752.106 5	4.184.579.877 5
19	158.753.120 2	4.184.554.535 1

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR		AC-05
<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Cabezo Gordo LOCALIZACIÓN: Al este del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 7, parcela 31 PROPIEDAD: Privada</p>		
		
<p>DESCRIPCIÓN Conjunto megalítico que se sitúa en un promontorio dominante. El dolmen se emplaza en la cima del cabezo, el recinto megalítico al este y las cistias megalíticas en la ladera de la misma latitud.</p>		
<p>ESTADO ACTUAL: Este monumento megalítico presenta un estado de conservación medio. Las cistias han sido explotadas.</p>		
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente. Edad del Cobre. Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.</p>		
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>		
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>		
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>		
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>		

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	MINGORRERAS III				
	X	Y			
1	151.341.0829	4.183.621.1288	21	151.302.2884	4.183.240.8719
2	151.382.7111	4.183.621.1931	22	151.285.4355	4.183.241.7150
3	151.411.9068	4.183.622.8151	23	151.296.7687	4.183.256.0484
4	151.434.6716	4.183.606.4917	24	151.234.8470	4.183.276.2838
5	151.449.9482	4.183.600.8934	25	151.218.8273	4.183.289.2055
6	151.476.8287	4.183.599.0895	26	151.197.7488	4.183.336.9900
7	151.484.4170	4.183.558.7383	27	151.185.1016	4.183.369.8726
8	151.492.0053	4.183.529.2284	28	151.174.1408	4.183.406.1277
9	151.487.7896	4.183.506.4616	29	151.163.1800	4.183.430.5788
10	151.481.0444	4.183.470.2065	30	151.153.9054	4.183.439.0102
11	151.468.3973	4.183.442.3828	31	151.157.2780	4.183.462.6182
12	151.447.3188	4.183.417.9317	32	151.164.8662	4.183.488.8733
13	151.424.5539	4.183.409.5002	33	151.170.7682	4.183.562.1089
14	151.388.4165	4.183.393.4805	34	151.173.2977	4.183.630.4034
15	151.381.5537	4.183.376.6177	35	151.225.5725	4.183.634.6191
16	151.373.9654	4.183.353.8529	36	151.258.9403	4.183.634.5357
17	151.369.7497	4.183.315.9115	37	151.287.1722	4.183.628.4091
18	151.357.1026	4.183.280.4995	38	151.309.5998	4.183.466.4170
19	151.341.9280	4.183.256.8916			
20	151.325.0632	4.183.246.7739			

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-06



IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Mingorreras III
LOCALIZACIÓN:
 Zona central del término municipal.
REF. CATASTRAL:
 Polígono 42, parcelas 102, 103, 124, 151.

PROPIEDAD:
 Privada

DESCRIPCIÓN

Poblado ubicado en sitio de buena accesibilidad y cercano a fuentes de aprovisionamiento y canchales de tufitas.

ESTADO ACTUAL:

Presenta un grado de conservación medio, destacando la acción erosiva como el principal factor de pérdida de sedimento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente. Edad del Cobre.

Situación en Cartografía: 1:10.000: Ver en planos anexos.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: No

Régimen Jurídico de Protección: No

LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:

Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.


CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

35	156.022.5648	4.186.810.4607
36	156.969.5712	4.186.809.2320
37	156.972.5005	4.186.805.9069
38	156.922.4462	4.186.797.0469
39	156.960.8937	4.186.796.8182
40	156.876.9378	4.186.797.9459
41	156.865.5607	4.186.809.2320
42	156.868.7345	4.186.830.2385
43	156.864.1836	4.186.854.8314
44	156.866.4590	4.186.874.1725
45	156.865.5607	4.186.836.7890
46	156.876.9378	4.186.813.9524
47	156.878.2132	4.186.833.3335
48	156.878.2132	4.186.850.3991
49	156.876.9378	4.186.872.0156
50	156.865.5607	4.186.891.3287
51	156.869.8722	4.186.011.8336
52	156.961.0099	4.186.034.5887
53	156.876.9378	4.186.086.4466
54	156.867.1772	4.186.085.7887
55	156.868.5643	4.186.095.7587
56	156.913.3446	4.186.100.7569
57	156.940.8486	4.186.099.4582
58	156.967.9647	4.186.096.3015
59	156.965.0203	4.186.102.6523
60	156.968.0729	4.186.115.3672
61	156.012.3284	4.186.139.2591
62	156.019.1516	4.186.156.1870
63	156.028.2533	4.186.167.7019
64	156.047.5944	4.186.184.7275
65	156.063.3224	4.186.204.1886
66	156.076.0372	4.186.210.9349
67	156.113.5816	4.186.210.9349
68	156.148.8607	4.186.217.7611
69	156.176.1657	4.186.241.6530
70	156.189.8082	4.186.251.8624
71	156.208.8739	4.186.286.4433
72	156.241.0022	4.186.254.1679
73	156.255.7956	4.186.259.8584
74	156.260.8251	4.186.274.6466
75	156.265.6153	4.186.285.3352
76	156.365.9140	4.186.286.0238
77	156.367.7698	4.186.286.0238
78	156.411.6618	4.186.284.8580


IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CASA DEL BARRIO	
	X	Y
1	156.310.0916	4.186.020.2641
2	156.434.4180	4.186.278.0588
3	156.475.3736	4.186.275.7644
4	156.519.7443	4.186.274.6466
5	156.566.3904	4.186.272.3712
6	156.597.1096	4.186.271.2335
7	156.652.8695	4.186.273.0089
8	156.731.3585	4.186.258.7187
9	156.774.5915	4.186.245.0622
10	156.750.0996	4.186.205.2463
11	156.733.6339	4.186.171.1150
12	156.715.4395	4.186.136.1214
13	156.695.8827	4.186.094.7698
14	156.673.3392	4.186.044.8291
15	156.640.3416	4.185.926.5072
16	156.625.5514	4.185.874.1725
17	156.603.6349	4.185.807.0476
18	156.581.1807	4.185.729.6833
19	156.566.3904	4.185.729.6833
20	156.526.5706	4.185.745.6122
21	156.483.3376	4.185.708.3654
22	156.453.7571	4.185.739.7425
23	156.428.7275	4.185.706.4311
24	156.379.8059	4.185.501.3590
25	156.367.2911	4.185.510.4607
26	156.330.8844	4.185.509.2320
27	156.298.7530	4.185.705.6795
28	156.272.8811	4.185.783.1957
29	156.235.3167	4.185.783.6146
30	156.100.9459	4.185.783.6146
31	156.161.3695	4.185.769.9301
32	156.124.9697	4.185.789.9919
33	156.066.5160	4.185.608.1853
34	156.061.2489	4.185.609.2320

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-07

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Casa del Barrito</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al noreste del término municipal.</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 4, parcela 9, 14, 36</p> <p>PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN Este yacimiento forma parte de un sitio complejo de mayores dimensiones del Paleolítico Medio-Superior, en una zona explotada reiteradamente para la elaboración de instrumentos líticos.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El yacimiento, en líneas generales, presenta un buen estado de conservación, salvando la acción erosiva en las laderas y las roturas agrícolas históricas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Paleolítico Medio-Superior Situación en Cartografía. 1:10.000: Ver en planos anexos.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>	 <p>El mapa muestra un terreno irregular sombreado en verde, etiquetado como 'CASA DEL BARRITO'. El terreno está rodeado por líneas amarillas que representan parcelas o límites catastrales. El fondo del mapa es blanco con algunas líneas grises que indican caminos o estructuras.</p>
--	---


IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CUMBRES DEL GANCHAL I			
	X	Y		
Centroide	156.911,1157	4.186.065,2378	23	156.998,7205
1	156.905,4282	4.186.270,0958	24	156.964,6892
2	156.937,2841	4.186.247,3416	25	156.930,4578
3	156.972,5531	4.186.231,4136	26	156.900,8774
4	157.003,2713	4.186.214,3480	27	156.834,8902
5	157.037,4026	4.186.199,5577	28	156.772,3161
6	157.061,2946	4.186.175,6658	29	156.755,2504
7	157.064,4663	4.186.162,0133	30	156.705,1911
8	157.094,0488	4.186.141,5345	31	156.655,1319
9	157.101,1144	4.186.122,1934	32	156.666,5090
10	157.118,1801	4.186.099,4392	33	156.677,8881
11	157.131,8326	4.186.084,6440	34	156.692,4369
12	157.137,5212	4.186.055,0685	35	156.705,1911
13	157.138,6569	4.186.017,5241	36	156.716,6682
14	157.153,4481	4.185.974,2910	37	156.743,8733
15	157.163,6885	4.185.932,1948	38	156.774,5915
16	157.163,6885	4.185.017,4055	39	156.789,3817
17	157.153,4491	4.185.918,5432	40	156.816,6888
18	157.126,1441	4.185.919,6989	41	156.826,9262
19	157.102,2521	4.185.913,9924	42	156.833,7524
20	157.069,2585	4.185.924,2318		
21	157.052,1929	4.185.924,2318		
22	157.014,6484	4.185.919,6809		

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-08

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Cumbres del Ganchal I LOCALIZACIÓN: Al noreste del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 5, parcela 17, 18, 20 PROPIEDAD: Privada</p>	 <p>DESCRIPCIÓN Este yacimiento forma parte de un sitio complejo de mayores dimensiones del Paleolítico Medio-Superior, en una zona explotada reiteradamente para la elaboración de instrumentos líticos.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El yacimiento, en líneas generales, presenta un buen estado de conservación, salvando la acción erosiva en las laderas y las roturaciones agrícolas históricas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Paleolítico Medio-Superior Situación en Cartografía: 1:10.000: Ver en planos anexos. SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Sí LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>	

00089542

PATrimonio Arqueológico. Protección Cautelar AC-09


<p>IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COORDENADAS UTM, HUSO 30</p>	<p>CUMBRES DEL GANCHAL II</p>		<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Cumbres del Ganchal II LOCALIZACIÓN: Al noreste del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 5, parcelas 15, 16, 21 PROPIEDAD: Privada</p> <p>DESCRIPCIÓN Este yacimiento forma parte de un sitio complejo de mayores dimensiones del Paleolítico Medio-Superior, en una zona explotada reiteradamente para la elaboración de instrumentos líticos.</p> <p>ESTADO ACTUAL: El yacimiento, en líneas generales, presenta un buen estado de conservación, salvando la acción erosiva en las laderas y las roturaciones agrícolas históricas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Paleolítico Medio-Superior Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos. SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico. Si</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>			
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>			
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>			

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COORDENADAS UTM, HUSO 30	X	Y		
Centroide	156.815.7674	4.185.655.8583	23	156.868.9415
1	156.772.3161	4.185.918.5432	24	156.831.8988
2	156.834.8902	4.185.920.8186	25	156.810.7351
3	156.900.8774	4.185.920.8186	26	156.783.2163
4	156.930.4578	4.185.919.6869	27	156.758.8746
5	156.928.2083	4.185.889.4185	28	156.719.7162
6	156.936.6750	4.185.861.9018	29	156.687.9661
7	156.955.7250	4.185.823.8017	30	156.665.7411
8	156.980.0687	4.185.784.6433	31	156.649.8661
9	157.006.5251	4.185.741.2516	32	156.631.8744
10	157.021.3418	4.185.728.5516	33	156.619.1743
11	157.014.9918	4.185.704.2098	34	156.611.7660
12	157.031.9252	4.185.670.3431	35	156.608.5910
13	157.053.0919	4.185.639.6514	36	156.595.8910
14	157.067.9086	4.185.611.0763	37	156.592.7160
15	157.074.2586	4.185.582.5013	38	156.587.4243
16	157.088.9689	4.185.548.8345	39	156.607.5327
17	157.082.6169	4.185.512.6511	40	156.636.1077
18	157.060.5002	4.185.495.7178	41	156.638.2244
19	157.031.9252	4.185.475.6094	42	156.648.8077
20	157.000.1751	4.185.457.6177	43	156.655.1319
21	156.970.5417	4.185.441.7426	44	156.705.1911
22	156.896.4582	4.185.422.6926	45	156.755.2504
			46	156.772.3161
				4.185.916.2678
				4.185.918.5432

AC-10

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Tierras del Tío Illescas
LOCALIZACIÓN:
 Al noreste del término municipal.
REF. CATASTRAL:
 Polígono 4, parcela 37, 117
PROPIEDAD:
 Privada



DESCRIPCIÓN
 Este yacimiento forma parte de un sitio complejo de mayores dimensiones del Paleolítico Medio-Superior, en una zona explotada reiteradamente para la elaboración de instrumentos líticos.

ESTADO ACTUAL:
 El yacimiento, en líneas generales, presenta un buen estado de conservación, salvando la acción erosiva en las laderas y las roturaciones agrícolas históricas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
 Tipología. Clasificación cultural: Paleolítico Medio-Superior
 Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:
 Régimen Jurídico de Protección: No
 Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: SI
LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:
 Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.
 Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:
 Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:
 Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	TIERRAS DEL TÍO ILLESCAS		23	156.470.9646	4.185.487.4122
DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO DE LOS UTM. NUTSO 30	X	Y	24	156.459.1387	4.185.477.5881
			25	156.433.5191	4.185.484.7844
			26	156.401.3292	4.185.486.0983
			27	156.322.4866	4.185.495.9524
			28	156.298.8469	4.185.506.4634
			29	156.288.9928	4.185.520.2891
			30	156.256.1459	4.185.547.1935
			31	156.223.9559	4.185.565.5878
			32	156.207.5325	4.185.572.8141
			33	156.191.1090	4.185.585.2959
			34	156.174.0286	4.185.601.0624
			35	156.151.0358	4.185.617.4859
			36	156.132.6416	4.185.629.3108
			37	156.118.1689	4.185.639.1648
			38	156.106.3640	4.185.646.3912
			39	156.102.4224	4.185.652.3036
			40	156.101.7655	4.185.660.1889
			41	156.108.3349	4.185.668.7270
			42	156.121.4736	4.185.676.6103
			43	156.137.2401	4.185.687.1213
			44	156.154.9774	4.185.696.9754
			45	156.187.1674	4.185.710.7711
46	156.229.2114	4.185.752.8151			
47	156.285.7091	4.185.783.0342			
48	156.315.9272	4.185.795.5161			
49	156.343.5186	4.185.804.0563			
50	156.357.3143	4.185.807.3409			

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-11

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	LLANOS DE LA ZORRERA	
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. COORDENADAS UTM, HUSO 30	X	Y
1	158.327	4.183.539
2	158.337	4.183.539
3	158.349	4.183.537
4	158.361	4.183.530
5	158.365	4.183.516
6	158.367	4.183.502
7	158.367	4.183.493
8	158.366	4.183.473
9	158.364	4.183.464
10	158.355	4.183.452
11	158.346	4.183.442
12	158.325	4.183.441
13	158.306	4.183.440
14	158.292	4.183.442
15	158.280	4.183.445
16	158.269	4.183.449
17	158.266	4.183.453
18	158.267	4.183.461
19	158.268	4.183.468
20	158.273	4.183.489
21	158.277	4.183.501
22	158.283	4.183.517
23	158.290	4.183.529
24	158.301	4.183.537
25	158.315	4.183.539
26	158.327	4.183.539



IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Llanos de la Zorrera
LOCALIZACIÓN:
 Al este del término municipal
REF. CATASTRAL:
 Polígono 7, parcela 55

PROPIEDAD:
 Privada

DESCRIPCIÓN
 Cista megalítica de difícil definición tipológica y morfológica, por su deficiente estado de conservación.

ESTADO ACTUAL:
 Deterioro estructural permanente.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente. Edad del Cobre.
 Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Régimen Jurídico de Protección: No

Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Si

LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:

Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.
 Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:
 Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:
 Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR

AC-12

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	CABEZO DE LA PARRA	
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COORDENADAS UTM. HUSO 30	X	Y
Centroide	157.234.6564	4.184.520.3145
1	157.311.1580	4.184.607.9310
2	157.308.9580	4.184.586.7310
3	157.305.4150	4.184.565.1470
4	157.301.3470	4.184.544.2610
5	157.300.0660	4.184.536.5090
6	157.298.2650	4.184.521.0030
7	157.294.6640	4.184.513.4900
8	157.292.0470	4.184.498.1770
9	157.288.2250	4.184.483.1020
10	157.288.2250	4.184.483.1020
11	157.283.2380	4.184.460.8620
12	157.280.1990	4.184.453.9830
13	157.276.0020	4.184.448.4390
14	157.268.9190	4.184.444.0360
15	157.261.3500	4.184.441.5420

16	157.252.8090	4.184.440.1920
17	157.252.8090	4.184.440.1920
18	157.236.1050	4.184.438.9760
19	157.224.3890	4.184.440.7220
20	157.212.8560	4.184.440.8050
21	157.205.9330	4.184.440.4680
22	157.197.4550	4.184.451.3740
23	157.191.8570	4.184.457.4770
24	157.183.3560	4.184.466.6370
25	157.176.6460	4.184.505.3840
26	157.167.0590	4.184.542.0330
27	157.161.2910	4.184.582.8890
28	157.160.7710	4.184.606.9090
29	157.159.3960	4.184.622.4070
30	157.180.6749	4.184.624.4203
31	157.247.6760	4.184.630.3230
32	157.311.3546	4.184.614.0893
33	157.311.1560	4.184.607.9310

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Cabezo de la Parra
LOCALIZACIÓN:
 Al este del término municipal
REF. CATASTRAL:
 Polígono 40, parcela 130, 143
PROPIEDAD:
 Privada



DESCRIPCIÓN
 Dolmen de galería cubierta muy dañado por las reiteradas y agresivas labores forestales de plantación de eucaliptos.

ESTADO ACTUAL:
 El grado de conservación es bajo. Fuerte deterioro estructural.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
 Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente. Edad del Cobre.
 Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.
SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:
 Régimen Jurídico de Protección: No
 Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: Sí
LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA:
 Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.
 Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:
 Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:
 Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PROTECCIÓN CAUTELAR AC-13



<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Necrópolis Finca de la Plata LOCALIZACIÓN: Al sur del término municipal. REF. CATASTRAL: Polígono 13, parcela 59 PROPIEDAD: Privada</p>	
<p>DESCRIPCIÓN Recinto fortificado que se adapta a la morfología del cabezo en que se asienta, con una muralla construida en mampostería de pizarra. En el interior se observan al menos dos terrazas para el emplazamiento de las estructuras.</p> <p>ESTADO ACTUAL: Deterioro permanente no estructural.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología. Clasificación cultural: Romano. Republicano. Situación en Cartografía: 1:10.000. Ver en planos anexos.</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico. Si LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>	
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Cautelar. Definida en el art. 87 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados en el Apartado B de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las presentes Normas Urbanísticas.</p>	

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	FINCA DE LA PLATA	
	X	Y
Centroide	145.778.1462	4.176.731.8725
1	145.764.1662	4.176.627.0438
2	145.776.1667	4.176.812.2729
3	145.801.0908	4.176.759.3503
4	145.801.0908	4.176.782.7342
5	145.815.8607	4.176.755.9639
6	145.827.8612	4.176.744.8865
7	145.837.0923	4.176.735.6554
8	145.816.7838	4.176.710.7313
9	145.809.3989	4.176.693.1921
10	145.793.7059	4.176.677.4591
11	145.778.0130	4.176.665.4986
12	145.763.2431	4.176.648.8825
13	145.746.6270	4.176.658.1137
14	145.736.4728	4.176.665.4986
15	145.737.3959	4.176.682.1147
16	145.742.0115	4.176.723.6549
17	145.745.7039	4.176.742.1172
18	145.756.7813	4.176.802.1197

BIENES DE PATRIMONIO ETNOLÓGICO



PATRIMONIO ETNOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL

E-01

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Fuente La Serrana LOCALIZACIÓN: Carretera de acceso al casco urbano desde Calañas. REF. CATASTRAL: Polígono 41, parcela 18-c PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento</p>																							
<p>DESCRIPCIÓN Esta fuente es de origen rural con un caudal bajo. En sus tiempos el uso que se le daba al agua era para abastecimiento urbano, aunque actualmente son muy pocos los que la usan con este fin. Si se usa como abrevadero para los animales que pasan por allí. Se cree que su caudal proviene de aguas subterráneas que pasan por la zona.</p>																							
<p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra en un estado de conservación bueno.</p>																							
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía: 1:10.000 (Huso 30):</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>153.854</td> <td>153.852</td> <td>153.860</td> <td>153.862</td> <td>153.861</td> <td>153.872</td> <td>153.879</td> <td>153.885</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>4.183.685</td> <td>4.183.683</td> <td>4.183.676</td> <td>4.183.666</td> <td>4.183.658</td> <td>4.183.660</td> <td>4.183.664</td> <td>4.183.668</td> </tr> </table>						X	153.854	153.852	153.860	153.862	153.861	153.872	153.879	153.885	Y	4.183.685	4.183.683	4.183.676	4.183.666	4.183.658	4.183.660	4.183.664	4.183.668
X	153.854	153.852	153.860	153.862	153.861	153.872	153.879	153.885															
Y	4.183.685	4.183.683	4.183.676	4.183.666	4.183.658	4.183.660	4.183.664	4.183.668															
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: No LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>																							
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>																							
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Especial. Definida en el art. 90 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>																							
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados específicamente en el Apartado C de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las Normas Urbanísticas.</p>																							



PATRIMONIO ETNOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL

E-02

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Fuente Conceja (El Chorro) LOCALIZACIÓN: Al suroeste del casco urbano. REF. CATASTRAL: Polígono 42, parcela 35,36 PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento</p>																					
<p>DESCRIPCIÓN Antiguamente se utilizaba para abastecer a las casas del pueblo y, en la actualidad, son muchos los vecinos que siguen acudiendo a ella con este motivo. Posee un pilar en el que los animales sacian su sed. Su caudal es bajo y se dice que tiene un pozo subterráneo que es el que la abastece.</p>																					
<p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra en un estado de conservación medio.</p>																					
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía: 1:10.000 (Huso 30):</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>152.410</td> <td>152.406</td> <td>152.400</td> <td>152.409</td> <td>152.420</td> <td>152.424</td> <td>152.427</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>4.183.890</td> <td>4.183.875</td> <td>4.183.851</td> <td>4.183.845</td> <td>4.183.859</td> <td>4.183.869</td> <td>4.183.869</td> </tr> </table>						X	152.410	152.406	152.400	152.409	152.420	152.424	152.427	Y	4.183.890	4.183.875	4.183.851	4.183.845	4.183.859	4.183.869	4.183.869
X	152.410	152.406	152.400	152.409	152.420	152.424	152.427														
Y	4.183.890	4.183.875	4.183.851	4.183.845	4.183.859	4.183.869	4.183.869														
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: No LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>																					
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>																					
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Especial. Definida en el art. 90 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>																					
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados específicamente en el Apartado C de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las Normas Urbanísticas.</p>																					

PATRIMONIO ETNOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL



E-03

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Fuente La Reina (La de Abajo) LOCALIZACIÓN: Al suroeste del casco urbano. REF. CATASTRAL: Polígono 42, parcela 47 PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento</p>																			
<p>DESCRIPCIÓN Esta fuente no tiene un acceso fácil, pues se encuentra al final de un largo y rocosa callejón por el que sólo se puede ir a pie o en animal de montura. Antiguamente se usaba como abrevadero para los animales que pasaban por allí bien para los campos, bien para el pueblo. Su caudal es muy bajo, proveniente de un rezume que cae allí.</p>																			
<p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra prácticamente derruida.</p>																			
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía: 1:10.000 (Huso 30):</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>152.329</td> <td>152.329</td> <td>152.329</td> <td>152.338</td> <td>152.345</td> <td>152.350</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>4.184.094</td> <td>4.184.110</td> <td>4.184.128</td> <td>4.184.129</td> <td>4.184.113</td> <td>4.184.098</td> </tr> </table>						X	152.329	152.329	152.329	152.338	152.345	152.350	Y	4.184.094	4.184.110	4.184.128	4.184.129	4.184.113	4.184.098
X	152.329	152.329	152.329	152.338	152.345	152.350													
Y	4.184.094	4.184.110	4.184.128	4.184.129	4.184.113	4.184.098													
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: No LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>																			
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>																			
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Especial. Definida en el art. 90 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>																			
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados específicamente en el Apartado C de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las Normas Urbanísticas. Además de estos, se prioriza su actuación sobre otras, ya que está en muy mal estado, se encuentra en un paraje sobresaliente y con su cercanía a la Fuente Conceja se puede potenciar una ruta-visita a los dos elementos.</p>																			
<p>PATRIMONIO ETNOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL</p>																			

E-04

<p>IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Fuente Nueva (El Burro) LOCALIZACIÓN: Al sur del casco urbano. REF. CATASTRAL: Polígono 41, parcela 105 PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento</p>																			
<p>DESCRIPCIÓN Esta fuente tiene un difícil acceso, pues se encuentra al final de una callejón con una pendiente un tanto pronunciada. Dicho callejón está detrás del denominado Cabezo de la Horca, siendo el que se encuentra más a la derecha. Sólo se puede acceder a pie o con animal de montura. Se trata de una fuente rural con un caudal bajo que proviene de aguas subterráneas, las cuales se almacenan en un pozo.</p>																			
<p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra en un estado de conservación bajo.</p>																			
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía: 1:10.000 (Huso 30):</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>153.118</td> <td>153.107</td> <td>153.112</td> <td>153.112</td> <td>153.121</td> <td>153.123</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>4.183.287</td> <td>4.183.282</td> <td>4.183.271</td> <td>4.183.257</td> <td>4.183.256</td> <td>4.183.274</td> </tr> </table>						X	153.118	153.107	153.112	153.112	153.121	153.123	Y	4.183.287	4.183.282	4.183.271	4.183.257	4.183.256	4.183.274
X	153.118	153.107	153.112	153.112	153.121	153.123													
Y	4.183.287	4.183.282	4.183.271	4.183.257	4.183.256	4.183.274													
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico: No LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>																			
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p>																			
<p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Especial. Definida en el art. 90 de las presentes Normas Urbanísticas.</p>																			
<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados específicamente en el Apartado C de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las Normas Urbanísticas.</p>																			

PATRIMONIO ETNOLÓGICO. PROTECCIÓN INTEGRAL E-05

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: Fuente Ladera</p> <p>LOCALIZACIÓN: Al norte del casco urbano.</p> <p>REF. CATASTRAL: Polígono 13, parcela 65</p> <p>PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento</p>		 											
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>La Fuente Ladera está situada en la umbría del callejón que lleva al conocido Barranco de Los Pinos. Es una fuente cuyo acceso con automóvil es imposible, sólo andando o con animal de montura. Antiguamente se usaba para abastecer a la población de agua, aunque carece de pilar para los animales. Es una fuente rural con un caudal bajo, el cual se cree que proviene de un manantial.</p>													
<p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra en un estado de conservación bajo.</p>													
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: Situación en Cartografía: 1:10.000 (Huso 30):</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>153.404</td> <td>153.412</td> <td>153.425</td> <td>153.424</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>4.184.384</td> <td>4.184.370</td> <td>4.184.373</td> <td>4.184.389</td> </tr> </table>				X	153.404	153.412	153.425	153.424	Y	4.184.384	4.184.370	4.184.373	4.184.389
X	153.404	153.412	153.425	153.424									
Y	4.184.384	4.184.370	4.184.373	4.184.389									
<p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Régimen Jurídico de Protección: No Incluido en Las bases de datos del Patrimonio Arqueológico. No LEGISLACIÓN SECTORIAL DE REFERENCIA: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz. Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>													
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Especial. Definida en el art. 90 de las presentes Normas Urbanísticas.</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Los señalados específicamente en el Apartado C de la Sección III del Capítulo IV del Título II de las Normas Urbanísticas.</p>													